Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	**FORMATO DE VERIFICACIÓN PARA PROCESOS PUBLICADOS**	**FOR-GDCO-03** **Versión:** 01 **Vigente desde:** Marzo 19 del 2021	mipg modelo integrado de planeación y gestión

Numero Estudio Previo: _____ -1384

MODALIDAD DE SELECCIÓN: _____

Tipo de Proponente Natural ___ Juridica ____

Consorcio ____ Unión Temp ___

N°	DOCUMENTO - REQUISITO	Cumple	N/A
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal		
2	Certificado de Disponibilidad de Personal		
3	Concepto de viabilidad de Inversión		
4	Certificado Banco de Proyectos		
5	Soportes Técnicos (Diseños, planos, presupuesto, APU, licencias u otros)		
	Estudios Previos		
6	Ficha Técnica		
7	Aviso de convocatoria		
8	Pre-pliego de Condiciones		
9	Manifestación de Interés		
10	Acta de Habilitados para presentar propuestas (Manifestación de Interés)		
11	Observaciones y respuesta observaciones		
12	Res. Apertura		
13	Pliego definitivo de condiciones y/o Invitacion Publica		
14	Acta de cierre		
15	Res conformación comité evaluador		
16	Evaluación de Propuestas		
17	Acta audiciencia de adjudicación y/o subasta		
18	Acto de adjudicación o comunicación de aceptación de oferta		
19	Notificación		
20	Propuesta		
21	Certificado de Existencia y representacion legal o registro mercantil (según aplique)		
22	Fotocopia de la Cedula (Rep legal.)		
23	Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 51 años) (Rep legal.)		
24	Fotocopia del RUT		
25	Certificado de Responsabilidad Fiscal (Rep legal y persona juridica)		
26	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Rep legal y persona juridica)		
27	Consulta pasado Judicial (Rep legal.)		
28	Paz y Salvo municipal (Rep legal y persona juridica)		
29	Planillas del último pago al sistema de seguridad social		
30	Planillas de último pago de aportes parafiscales (si esta obligado a ello) o paz y salvo		
31	Certificacion Bancaria (pesona juridica)		
32	**Otros:** dependiendo de la naturaleza del Contrato.		
	1.		
	2.		
	3.		
	4.		
	5.		

Cumple Si ____ No ____

Encargado Revisión,

ABOGADO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.002156	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**	2026.CEN.01.002049
FECHA DE EXPEDICIÓN	ABR.08.2026		
CONCEPTO	ADQUISICIÓN DE COMPARENDERAS ELECTRONICAS CON IMPRESORA INTEGRADA PARA LOS PROCESOS OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 450.846.321,00	**SON.** CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	232-LÍNEA ESTRATÉGICA 2-RECUPERANDO NEIVA: ECONOMÍA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-16-SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SECTOR	AC-16-24-TRANSPORTE
PROGRAMA	AC-16-2409-SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)
SUBPROGRAMA	AC-16-2409-0600-INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
NUMERO DE PROYECTO	202500000031103 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE NEIVA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	2900 - 1.2.3.2.25 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (COMPARENDOS Y SANCIONES MOVILIDAD)
PRODUCTO MGA	2409011 - SERVICIO DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL
PRODUCTO CPC	91119 - OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 450.846.321,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
GASCA SANCHEZ DIEGO ARMANDO CONTRATISTA	**CALDERON ROSERO MARIBEL** LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	**SILVA MURCIA CARLOS JAVIER** SECRETARIO (A) DE HACIENDA (E)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO No. 058

Neiva, 05 de enero de 2026

El Coordinador del Banco Municipal de Programas y Proyectos certifica que el proyecto ***"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE NEIVA"***, *se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.*

Número de registro:	*202500000031103*
Fecha de registro:	*13/08/2025*
Costo del proyecto:	*$6.160'800.000,00*
Vigencia del proyecto:	*31/12/2026*

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO IBAGÓN VALDERRAMA
Profesional Especializado

CAMILO FABIAM GOMEZ SEGURA
Director del Dpto. Adtivo de Planeación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS**	**FOR-GDCO-04** **Versión:** 04 **Vigente desde:** Septiembre 26 del 2024	mipg modelo integrado de planeación y gestión

Nº de Acta de Comité de Contratación		**VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES**		**Nº de Estudio Previo**	- - 1384
Fecha de Aprobación				**Fecha de Radicación**	24 ABR 2026

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE MOVILIDAD		
PRESUPUESTO ASIGNADO	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($450.846.321) MCTE		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.009	2900-1.2.3.5.25	2026.CEN.01.002156
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	43211715 - Terminales portátiles de ingreso de información		
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" 2024-2027 (INVERSIÓN)			
LINEA ESTRATEGICA	02 - RECUPERANDO NEIVA: ECONOMÍA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA		
SECTOR	24 - TRANSPORTE		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	2409 - SEGURIDAD DE TRANSPORTE		
INDICADOR DE RESULTADO	ECONOMÍA – VALOR AGREGADO		
META DE PRODUCTO	2409011 - SERVICIO DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL		
INDICADOR DE PRODUCTO	240901100 - ORGANISMOS DE TRÁNSITO DOTADOS CON IMPLEMENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO		
NOMBRE DEL PROYECTO	202500000031103 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE NEIVA		
ACTIVIDAD (IDENTIFICACION según MGA)	ADQUISICIÓN DE COMPARENDERAS ELECTRÓNICAS COMO PARTE DEL PROCESO DE DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.		
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NEIVA EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA HACE CONSTAR Que revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es coherente con el PDM 2024 - 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" aprobado Mediante Acuerdo Nº. 006 de 2024 y el proyecto identificado con el codigo de registro BPIM Nº 202500000031103 Valor presupuesto $ 450.846.321 CDP Nº 002156 Director Prospectiva		
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____ -ZONA URBANA: _____ ZONA RURAL: ____ MPIO: ____X_____		
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: __ -ADOLESCENIA: __ -JUVENTUD: __ - ADULTOS: ___ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA: __ -AFRO: ___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: __X_ CUAL?: TODA LA POBLACIÓN NEIVANA		
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	**Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en:** **http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/**		
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - **FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	- **MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___ **-SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___ - **COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___ **- N/A: _X__**

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

Que, por su parte el artículo 315 superior establece que entre las atribuciones del alcalde están: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)".*

Que el artículo 366 ídem establece que *"...el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable."*

Que, la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" señala en el inciso segundo del artículo primero que *"...En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."* En el inciso cuarto dispone que: *"...Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código."*

Que, por su parte, el artículo 3, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, indica que para los efectos de dicha ley entiéndase que *"...son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El Ministro de Transporte. Los Gobernadores y los Alcaldes. Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital..."* Siendo un organismo de tránsito entre otros (art 6, literal c) "*Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;"*

Que, el artículo 7 de la precitada ley, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, manifiesta que: "*Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público.* ***Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías."***

Que, es deber del Municipio y de la Secretaría de Movilidad adoptar las medidas que conlleven a que exista una excelente movilidad, tránsito y transporte vial en pro de garantizar el bien jurídico rector tutelado y protegido en nuestro estado social de Derecho como es la vida y demás derechos fundamentales que se derivan de este.

Que, a través del Decreto 1430 del 29 de julio de 2022 se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial, para la vigencia 2022-2031. El Plan Nacional de Seguridad Vial es el principal instrumento de política pública del país en materia de seguridad vial, este consolida un conjunto de acciones coordinadas entre sí para alcanzar una meta común, la cual se orienta a que, con las acciones y actividades plasmadas en el plan, se logre disminuir las cifras de mortalidad en las vías. Así las cosas, el Plan Nacional de Seguridad Vial se consolida como un llamado a todos los responsables de la seguridad vial a actuar en favor de la prevención, mitigación y superación de las afectaciones de la siniestralidad vial, promoviendo una cultura de seguridad vial en todos los actores viales, mejorando la infraestructura vial, fortaleciendo la normatividad y aumentando la capacidad institucional.

Que, de acuerdo al artículo 2 del Decreto referenciado, entre las áreas de acción y objetivos que constituirán las bases estratégicas del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, esta:

ÁREA DE ACCIÓN	OBJETIVO GENERAL
Velocidades seguras	1. Fomentar la conducción de vehículos a velocidades seguras en las vías del país.
Infraestructura vial segura	2. Mitigar el riesgo en puntos, tramos y sectores críticos de siniestralidad.
Comportamiento seguro en los actores viales	1. Incentivar los comportamientos seguros por parte de los actores viales
Cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial	1. Consolidar el cumplimiento de las normas de tránsito que propenden por la seguridad vial como estrategia fundamental para la protección de la vida.
Gobernanza	1. Fortalecer los principios de la gobernanza en la gestión de la seguridad vial bajo el enfoque sistema seguro. 2. Fortalecer las políticas públicas territoriales para la protección de la vida de los actores viales. 3. Articular el sector público con los actores privados, sociales y académicos en la implementación de la política de seguridad vial.
Gestión del Conocimiento	1. Fortalecer la gestión del conocimiento acerca del fenómeno de siniestralidad vial como base para la formulación e implementación de la política pública en seguridad vial.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Municipal No. 0428 del 22 de agosto de 2024 "Por el cual se establece la Estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" se le asignó a la Secretaría de Movilidad Municipal entre otras las siguientes funciones*: "1) Adoptar e implementar las políticas en materia de inspección, vigilancia y control de tránsito y del transporte público urbano en sus diferentes modalidades. (…) 5) Organizar los procesos contravencionales de tránsito y transporte de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. 6) Planear y dirigir la implementación de políticas, planes y programas tendientes a garantizar el control y regulación de la movilidad, la seguridad y educación vial para la prevención de la siniestralidad, así como el buen uso del espacio público, de conformidad a las competencias de la Secretaría. (…)*

Que, el Plan de Desarrollo 2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR A NEIVA", aprobado mediante el Acuerdo No 004 del 17 de junio de 2024 estableció el programa: SEGURIDAD DE TRANSPORTE, con el objetivo de "*Promover la ejecución, control y seguimiento de estrategias, planes y acciones dirigidas a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial en los diferentes modos de transporte y con incidencia en los diferentes actores involucrados en todo el territorio nacional*".

Que, bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados de este programa, la Secretaría de Movilidad, formuló el Proyecto de Inversión No. 202500000031103 denominado MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, con el objetivo general de *"Mejorar la infraestructura de transporte en el municipio de Neiva"*. Dentro de los objetivos específicos está *el "Aumentar la capacidad de respuesta a las necesidades operativas y administrativas en los programas de seguridad vial", cuyo producto es: "Servicio de control a la seguridad vial",* con la actividad: *"Adquisición de comparenderas electrónicas como parte del proceso de dotación y fortalecimiento de la capacidad operativa de la Secretaría de Movilidad."*

Que, el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, señala que las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas y privadas abiertas al público. A su vez, las disposiciones legales que regulan el tránsito le otorgan el carácter de servicio público esencial y resaltan la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en lo que tiene que ver con la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones establecidas en la Constitución, la ley y los reglamentos.

Que, en el inciso segundo del artículo primero indica que *"…En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional,* ***pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes****, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."* En el inciso cuarto dispone que: *"…Las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código."*

Que, el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, señala la definición que trae sobre ***retén*** *"…Puesto de control instalado técnicamente por una de las autoridades legítimamente constituidas de la Nación."*

Que, por su parte, el artículo 3, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, indica que para los efectos de dicha ley entiéndase que *"…son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El Ministro de Transporte. Los Gobernadores y los Alcaldes.* ***Los organismos de tránsito de carácter*** *departamental,* ***municipal*** *o Distrital…"* Siendo un organismo de tránsito entre otros (art 6, literal c) "***Las secretarías municipales de tránsito*** *dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;"*

Que, el artículo 7 de la precitada ley, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, manifiesta que: "*Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías."*

Que, en virtud de la normatividad señalada, los organismos de tránsito son entidades públicas del orden distrital, municipal o departamental, que pueden corresponder a una de las modalidades de organización territorial señaladas en el artículo 6 de la Ley 769 de 2002, y que ostentan la facultad de verificar el cumplimiento del ordenamiento legal en lo concerniente a tránsito, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 y demás reglamentos vigentes sobre la materia, por medio del cuerpo especializado de agentes de tránsito y transporte con los que cuenta cada organismo, tal como se establece el inciso 2° del artículo 4° de la Ley 1310 de 2009.

Que, así mismo, del análisis normativo citado y en especial del artículo 4 de la Ley 1310 del 2009 modificado por el artículo 47 de la Ley 2197 de 2022, se concluye que las distintas autoridades de tránsito y transporte están facultadas para ejercer las funciones *"de carácter regulatorio y sancionatorio"* en el ámbito de su jurisdicción correspondiente.

Que, frente a los controles ejercidos por las autoridades, sean agentes de tránsito y transporte, el Ministerio de Transporte precisó que ostentan la facultad de verificar el cumplimiento del ordenamiento legal en tránsito y transporte, atendiendo lo previsto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769/02) y demás reglamentos vigentes, siempre y cuando sean competentes por jurisdicción.

La Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva, en el marco de sus funciones y en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de tránsito, requiere la adquisición de comparenderas electrónicas con impresora integrada que fortalezcan el desarrollo de los procesos operativos y permitan garantizar la eficiencia, trazabilidad y transparencia en la imposición de órdenes de comparendo.

Actualmente, la Entidad cuenta con 128 dispositivos, de los cuales 53 fueron adquiridos en la vigencia 2012, 5 en el año 2017 y 70 en la vigencia 2019. En consecuencia, la mayoría de estos equipos han superado su vida útil mínima y presentan serias limitaciones técnicas, puesto que operan bajo sistema Android versión 5.1.1, el cual es incompatible con los softwares modernos de movilidad y no permite la integración de nuevas tecnologías. Esta situación genera restricciones para la actualización de los sistemas de gestión, dificulta la interoperabilidad tecnológica y afecta la calidad y oportunidad en la prestación del servicio a la ciudadanía.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

La adquisición de nuevas comparenderas electrónicas constituye, por tanto, una necesidad institucional prioritaria. Estos equipos ofrecen múltiples ventajas para el fortalecimiento de la gestión de tránsito, entre las que se encuentran la agilidad en la imposición de órdenes de comparendo, la reducción de errores en el registro de la información, la transmisión de datos en tiempo real hacia las plataformas institucionales, Interoperabilidad con nuevos softwares y sistemas de gestión, facilitando la actualización tecnológica de la Secretaría, la mayor seguridad y trazabilidad de la información y la optimización de los recursos administrativos. Adicionalmente, permiten que los agentes de tránsito cuenten con herramientas modernas que facilitan el cumplimiento de sus funciones en campo, mejorando la eficiencia en los operativos y garantizando un proceso sancionatorio ajustado a la normatividad.

De manera particular, es necesario resaltar que la adquisición debe contemplar comparenderas con impresora integrada y no con dispositivos externos, dado que esta característica ofrece ventajas operativas determinantes. En primer lugar, asegura la entrega inmediata del comparendo al infractor, cumpliendo de manera oportuna con lo establecido en la normatividad de tránsito. En segundo lugar, evita problemas de conectividad, sincronización o compatibilidad entre el dispositivo y una impresora independiente, lo que reduce fallas técnicas y garantiza la continuidad del servicio. Asimismo, al tratarse de un solo equipo compacto, se facilita la portabilidad, se disminuye el riesgo de pérdida o daño de equipos adicionales y se optimiza la labor de los agentes en campo al reducir la necesidad de cargar varios dispositivos. Esto se traduce en mayor agilidad en la atención de procedimientos, mejor experiencia para el ciudadano y una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En este sentido, la modernización tecnológica de la Secretaría de Movilidad mediante la adquisición de comparenderas electrónicas con impresora integrada permitirá garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales, optimizar los procesos operativos, asegurar la calidad del servicio a los ciudadanos y fortalecer la gestión administrativa y sancionatoria en el Municipio de Neiva.

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer y las características técnicas de los bienes y servicios, se requiere celebrar contrato de suministro cuyo objeto sea ADQUISICIÓN DE COMPARENDERAS ELECTRONICAS CON IMPRESORA INTEGRADA PARA LOS PROCESOS OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA, con la persona natural o jurídica o proponente conjunto que resulte adjudicatario dentro del proceso de selección abreviada - subasta inversa, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

Finalmente es pertinente precisar que de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la Resolución N° 3832 de 2019 y sus Resoluciones modificatorias (1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021), el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto 81119 – OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA N.C.P

TIPOLOGIA CONTRACTUAL [3]	COMPRAVENTA
OBJETO [4]	ADQUISICIÓN DE COMPARENDERAS ELECTRONICAS CON IMPRESORA INTEGRADA PARA LOS PROCESOS OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA
OBLIGACIONES DE LAS PARTES [5]	**A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **I. OBLIGACIONES GENERALES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Cumplir el objeto del Contrato de manera eficaz y oportuna, en la forma y tiempo pactado. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones. 3. Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del Contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones. 4. Reportar de manera inmediata sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato al supervisor. 5. Guardar total reserva y responder ante la Entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas. 6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 7. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor y/o apoyo a la supervisión, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, especificaciones y condiciones de entrega.
9. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por los daños que se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de los lugares de ejecución del contrato, como producto de su actividad y/o personal a cargo.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del Contrato, conforme a la normatividad vigente.
11. Mantener durante la ejecución del Contrato, los precios, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
12. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
13. Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el MUNICIPIO, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en los documentos contractuales.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
15. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del proceso contractual.
16. Dotar al personal destinado para la ejecución contractual, de los elementos de seguridad y bioseguridad necesarios para el adecuado desempeño de las actividades.
17. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Establecer de manera coordinada con la supervisión y/o apoyo a la supervisión, el procedimiento para la entrega oportuna de los bienes objeto del contrato, en el cual se detalle el lugar, fecha, hora de entrega e ingreso al almacén municipal, dejando constancia de la entrega y recibo a satisfacción mediante las correspondientes actas y demás soportes.
2. Transportar, almacenar, asegurar, instalar y entregar por su cuenta, riesgo y costo los bienes objeto de adquisición, en el lugar estipulado por la Secretaría de Movilidad, cumpliendo la regulación vigente y los requerimientos de seguridad aplicables.
3. Entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en los documentos contractuales, al igual que las dadas por el fabricante, así como en condiciones óptimas de presentación comercial (envase, empaque, rotulado, sellado y embalaje), descripción, marca, número de registro (si le aplica) entre otros, según normatividad vigente para cada bien, con el fin de facilitar la identificación, control de existencias, condiciones de almacenamiento y uso que aseguren el correcto seguimiento, verificación y funcionamiento de los mismos según características.
4. Realizar las pruebas que garanticen el cumplimiento de las características técnicas solicitadas en los documentos contractuales, en el sitio de entrega de los bienes y frente al supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato, para la aceptación y recibo a satisfacción.
5. Garantizar que los dispositivos entregados sean compatibles con los estándares de los softwares actuales, permitiendo su integración y actualización conforme a los sistemas de gestión institucional
6. Garantizar que los dispositivos y sus accesorios, que suministren sean originales, nuevos, sin re-manufacturar o repotenciar, genuinos, contramarcados por la casa fabricante, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones, cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de cada producto y garantizar que los accesorios sean los recomendados por el fabricante o 100% compatibles con las marcas, modelos y tipos de dispositivos a los cuales serán instalados, de tal manera que cumpla con los requerimientos de medidas, tolerancias y correcto funcionamiento del dispositivo. De igual forma, los bienes suministrados deberán estar libres de afectaciones jurídicas que comprometan su legalidad.
7. Garantizar que cada dispositivo cuente con una garantía mínima dos (02) años, cubriendo defectos de fábrica, fallas técnicas o funcionamientos no atribuibles al uso indebido de estos, así como la prestación de soporte técnico durante la vigencia de la garantía, contados a partir de la recepción de estos por el almacén de la Alcaldía de Neiva. De igual manera garantizar la disponibilidad de servicio técnico y repuestos en el territorio nacional durante un período mínimo de dos (2) años posteriores a la entrega, a fin de asegurar la sostenibilidad de la inversión institucional. Se permitirá la sustitución o actualización de los repuestos siempre que estos estén viabilizados u autorizados conforme a las políticas del fabricante y al avance tecnológico.
8. Brindar mínimo tres capacitaciones (una presencial y dos virtuales) técnicas a los funcionarios y agentes de tránsito designados por la Secretaría de Movilidad para el adecuado uso, operación y mantenimiento básico de los dispositivos.

9. Hacer el cambio o ajustes correspondientes de los dispositivos y accesorios que no cumplan con las características mínimas requeridas o sean de mala calidad o presente fallas reiteradas que impidan su uso normal, igual que de aquellos que presenten daño, defecto o mal funcionamiento, derivado de su fabricación, diseño, transporte o instalación, sin que ello implique la perdida de las correspondientes garantías o costo adicional para la Entidad. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores a las iniciales garantizando el buen funcionamiento y operación de los dispositivos y accesorios y efectuarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes al requerimiento, sin embargo, este podrá variar y será proporcional según el tipo de daño o falla. Se elaborará las actas técnicas a que haya a lugar. El contratista debe cubrir los gastos de transporte para recoger los elementos en condiciones defectuosas y entregarlos nuevamente.
10. Entregar los manuales de operación y mantenimiento (según aplique) en físico y digital, original del fabricante y traducción al español si viniera en otro idioma, de los bienes. Así mismo, entregar los catálogos, sus fichas de manejo rápido, fichas técnicas según aplique, las recomendaciones para su mantenimiento preventivo, la declaración de importación (si se requiere), garantía de los bienes y todos aquellos documentos adicionales que requiera la supervisión. De igual forma, suministrará los documentos donde certifique la legalidad y originalidad de los bienes, en los casos que sea necesario y certificaciones exigidas para su comercialización en el territorio nacional.
11. Hacer entrega de un Informe Final de actividades, en el que se relacione los dispositivos y accesorios suministrados, las cantidades, los valores unitarios y totales ejecutados conforme precios ofertados, el cual deberá ir acompañado de evidencias documentales y fotográficas y/o fílmicas, relación de Actas de Entrega y Recibido de los bienes objeto del contrato y demás con los soportes correspondientes, que deberán cargar por medio de la plataforma de SECOP II.
12. Asumir responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes suministrados.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Al lado de aquellas que corresponde normativamente, serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato;
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado;
3. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad;
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar;
5. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento;
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una X	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima cuantía**	**Contratación Directa**	**Régimen Especial**
		X				

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Acorde a lo indicado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022, los acuerdos marcos de precios serán de obligatorio uso para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En concordancia a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, señala: *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-…"*

La Entidad en cumplimiento de la normatividad en cita, procedió a verificar evidenciando que a la fecha no existe acuerdo marco de precios con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada,

En consecuencia, la entidad estatal se encuentra habilitada para adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad,

empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que *"la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

Entre las causales de selección abreviada se incluyó la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que corresponde a aquellos *que "...poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".*

El artículo 2.2.1.1.1.3.1., determinó el significado de la expresión Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos de *"...común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición."*

De lo anterior, se concluye que el concepto "*bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*", está compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Al respecto, la doctrina señala que cuando se refiere a características técnicas uniformes se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial, del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física.

Por su parte el elemento común utilización se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera – sea la administración o un particular – pueda acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio, en este sentido precisa el autor que no se trata de que el bien o el servicio deba ser ofrecido en forma masiva en el mercado, sino que cualquier demandante de bienes y servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones. De esta manera, son considerados de común utilización ciertos bienes y servicios que, si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo, si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretendan su adquisición.

Las comparenderas electrónicas o terminales portátiles de ingreso de información destinadas a la imposición de comparendos, son bienes y servicios que pueden ser estandarizados, según el tipo de comparenderas, marcas, modelos, etc.

Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen y adquiere esta compraventa, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos con los cuales se debe adquirir los bienes que integran el objeto contractual, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

Atendiendo las características del objeto a contratar, el cual posee características técnicas uniformes y de común utilización, corresponde aplicar la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

8. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", en este sentido La Secretaría de Movilidad del municipio de Neiva realiza el presente estudio con el objeto de adelantar la contratación para ADQUISICIÓN DE COMPARENDERAS ELECTRONICAS CON IMPRESORA INTEGRADA PARA LOS PROCESOS OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA. Para ello se aborda el presente Análisis del sector desde los siguientes aspectos:

- **A.** Aspectos Generales
- **B.** Aspecto Económico
- **C.** Aspecto Técnico
- **D.** Aspecto Regulatorio
- **E.** Estudio de la Demanda
- **F.** Estudio de la Oferta
- **G.** Estudio del Mercado

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 –Código Nacional de Tránsito Terrestre– y sus normas reglamentarias, se identifica la necesidad de adelantar la contratación para la Adquisición de Comparenderas Electrónicas, Herramienta indispensable para el ejercicio de la autoridad de tránsito. Dichos elementos resultan esenciales para garantizar la atención técnica y documentada de los siniestros viales, la imposición de comparendos de manera ágil en el marco de la normatividad vigente y el desarrollo de acciones preventivas y de control orientadas a salvaguardar la seguridad vial en el Municipio de Neiva. La provisión oportuna de estos bienes permite dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, asegurando la continuidad del servicio público y la satisfacción del interés general.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	PRODUCTO
43211715	43 - Difusión de	4321 - Equipo	432117 - Dispositivos	43211715 - Terminales

	Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	informático y accesorios	informáticos de entrada de datos	portátiles de ingreso de información

A. ASPECTOS GENERALES:

El Municipio de Neiva, a través de la Secretaría de Movilidad, requiere adelantar la contratación para el suministro de comparenderas electrónicas con impresora integrada, equipos tecnológicos destinados a fortalecer la capacidad operativa de los agentes de tránsito en el ejercicio de las funciones de control, vigilancia y aplicación de las normas de tránsito y transporte.

El presente proceso busca dotar a los cuerpos operativos de dispositivos electrónicos que permitan la expedición digital de órdenes de comparendo, integrando en un solo equipo las funcionalidades de captura de información, impresión inmediata, georreferenciación y transmisión de datos al Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT) y al sistema de gestión de la Secretaría de Movilidad.

El uso de comparenderas electrónicas con impresora integrada contribuye a la modernización institucional y a la implementación de estrategias de Gobierno Digital, enmarcadas en las políticas de eficiencia administrativa, transparencia y trazabilidad de la información pública. Estas herramientas permiten optimizar los tiempos de respuesta de los procedimientos contravencionales, reducir los errores humanos en el registro manual de comparendos y mejorar la seguridad de la información y la atención al ciudadano.

La adquisición de estos equipos responde a la necesidad de garantizar la continuidad y eficacia de las labores de control operativo del tránsito en el municipio, así como a la obligación de cumplir los lineamientos del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), la Ley 1383 de 2010, y las directrices establecidas por el Ministerio de Transporte en materia de interoperabilidad tecnológica y seguridad de la información.

En este contexto, el proceso de selección tiene como finalidad fortalecer la gestión pública en materia de movilidad, asegurando que los procedimientos de control se realicen con criterios de eficiencia, legalidad, transparencia y soporte tecnológico, garantizando además la calidad y durabilidad de los equipos adquiridos.

B. ASPECTO ECONÓMICO

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA

De acuerdo con el boletín publicado el 23 de enero de 2026, Para el mes de noviembre de 2025^{pr} el ISE en su serie original, se ubicó en 131,58, lo que representó un crecimiento de 3,08% respecto al mes de noviembre de 2024^{pr} (127,65).

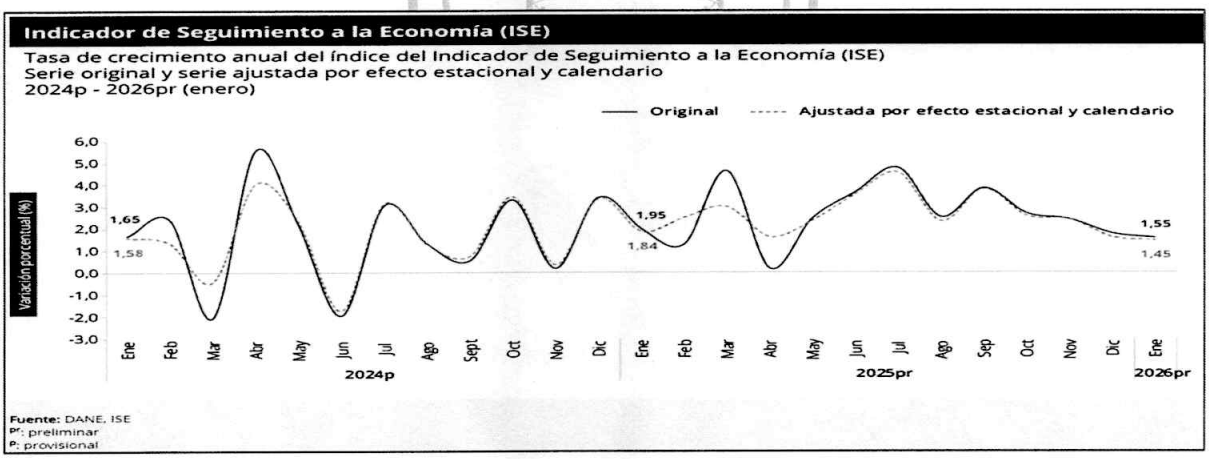

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.

- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.

• Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

COMPORTAMIENTO ANUAL

Para el mes de enero de 2026pr el ISE en su serie original, se ubicó en 118,20, lo que representó un crecimiento de 1,55% respecto al mes de enero de 2025pr (116,39). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (enero)

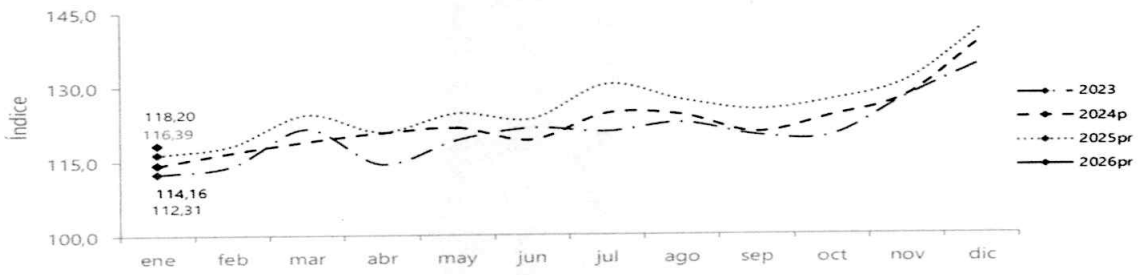

Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024p - 2026pr (enero)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Para el mes de enero de 2026pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 126,49, lo que representó un crecimiento de 1,45% respecto al mes de enero de 2025pr (124,68). (Ver gráficos 4 y 5).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2026pr (enero)

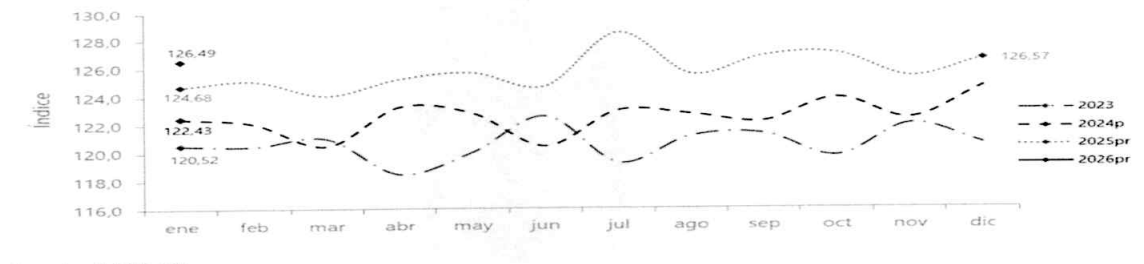

Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (enero)

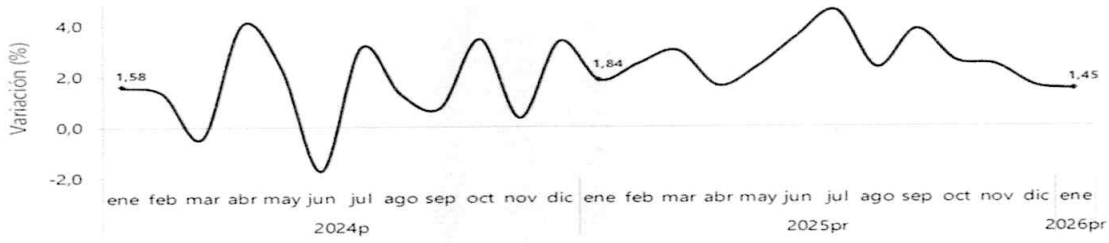

Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

PRODUCTO INTERNO BRUTO

El análisis del sector corresponde a Industrias manufactureras, desde el enfoque de la producción en el Producto Interno Bruto, de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, publicadas el 18 de Noviembre de 2025, En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025pr-IV

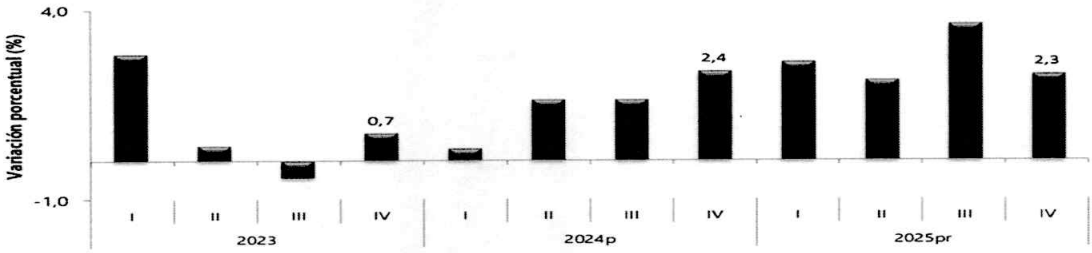

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar
pprovisional

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[Pr] / 2024[P]	2025[Pr]-IV / 2024[P]-IV	2025[Pr]-IV / 2025[Pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr] preliminar
[P] provisional

Industrias manufactureras: Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.;

fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,3%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,1%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,8%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,8%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,9%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 5,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,4%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,7%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,9%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,3%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 1,1%. • Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr/ 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,2	0,6	-1,4
Fabricación de productos textiles[3]	5,9	4,1	-1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	-2,8	-1,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	1,6	2,8	-1,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-3,5	-4,9	-1,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,3	5,7	-2,1
Industrias manufactureras	**1,9**	**1,0**	**-1,6**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar
pprovisional

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Siguiendo con el estudio, el Índice de Precios al Consumidor IPC, es un indicador macroeconómico externo que mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un periodo base. EL Departamento Administrativo Nacional de Estadística realiza una cobertura geográfica entre las ciudades se encuentra Neiva. De acuerdo al informe publicado el 06 de febrero de 2026, tenemos:

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2025 - 2026

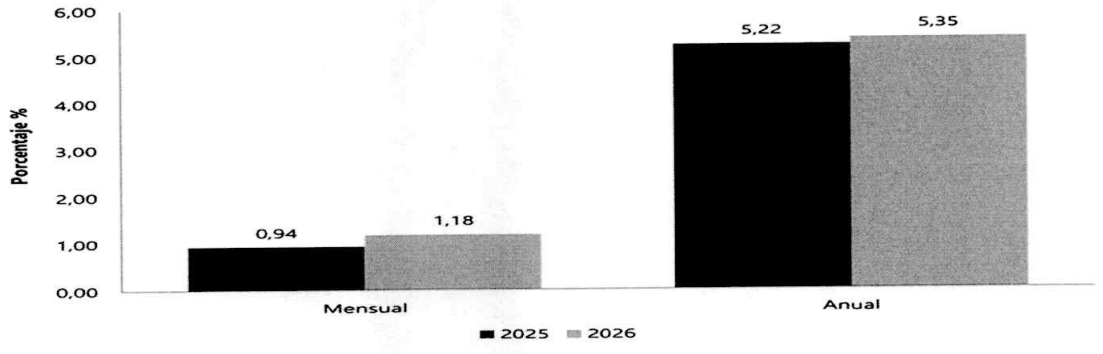

Fuente: DANE, IPC.

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.
En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.
El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Fuente: DANE, IPC

Variación anual (enero de 2025 a enero de 2026):

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%. El comportamiento anual del IPC total en enero de 2026 (5,35%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles.

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 9,01%, siendo esta la mayor variación anual. En enero de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes : tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (13,62%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,19%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,94%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (5,76%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (5,99%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,51%).

La división Bebidas alcohólicas y tabaco registró una variación anual de 7,58%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En enero de 2026

los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cigarrillos, tabaco y derivados (11,85%), vino, champaña, jerez y aperitivos a base de vino para consumo en el hogar (10,64%) y aguardiente (10,33%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: cerveza y refajo (6,26%), whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (7,56%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de 1,48%, siendo esta la menor variación anual. En enero de 2026 el mayor incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (2,58%).

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2026 (enero)

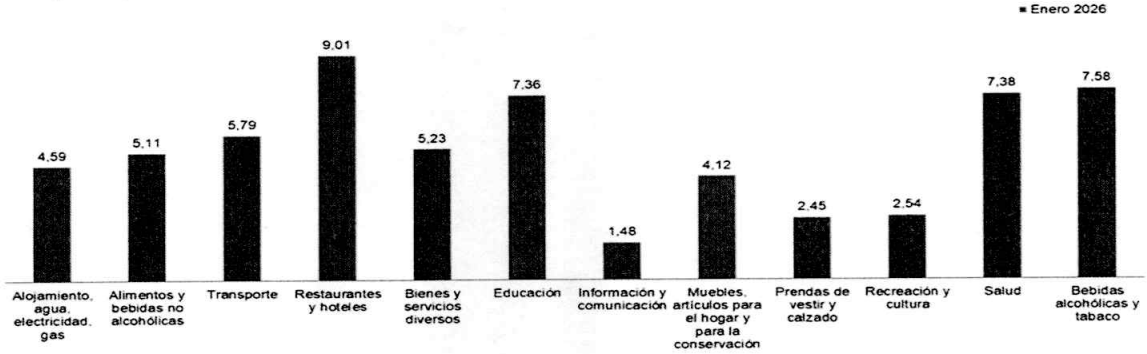

Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En enero de 2026 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,69 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,64 puntos porcentuales y arriendo efectivo con 0,49 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: electricidad con -0,15 puntos porcentuales, arroz con -0,07 puntos porcentuales y papas con -0,06 puntos porcentuales.

Variación mensual (diciembre de 2025- Enero de 2026):

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2026 (enero)

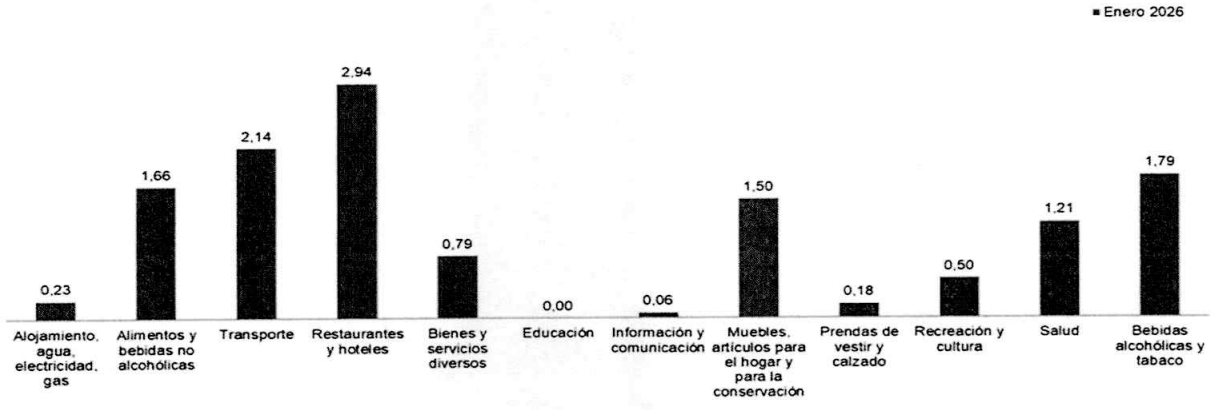

Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18%, frente a diciembre de 2025. La división Restaurantes y hoteles registró una variación mensual de 2,94%, siendo esta la mayor variación mensual. En enero de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida

achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (2,78%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (0,11%), gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,61%) y gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (1,63%).

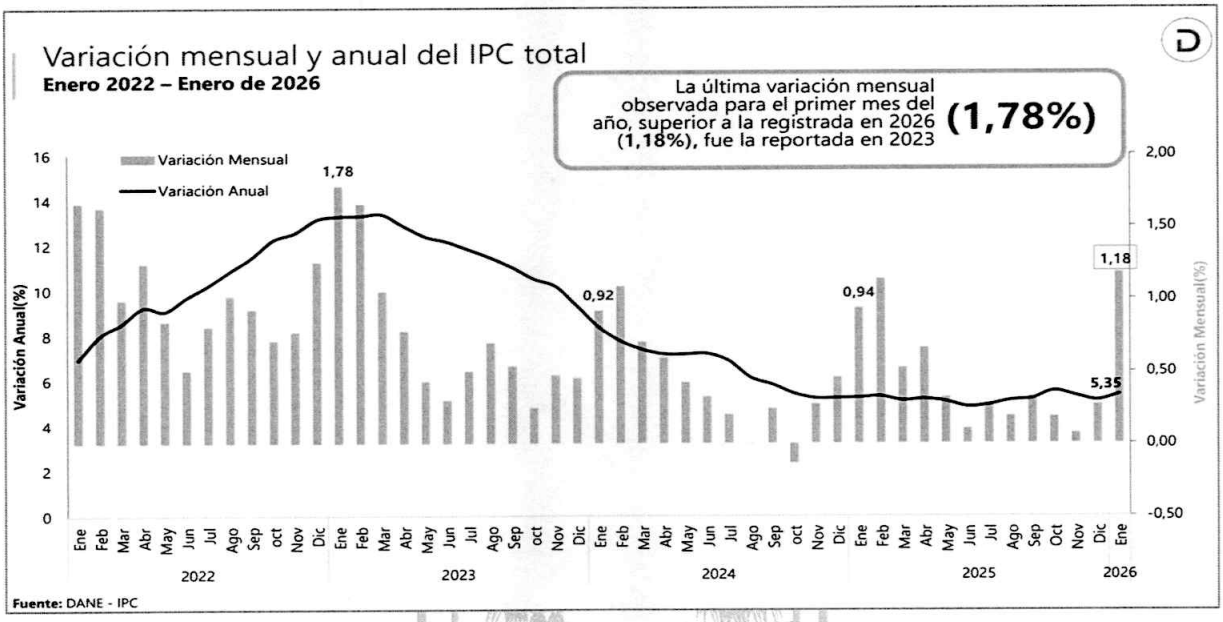

Tasa de Deseocupación

Según la Gran Encuesta Integrada de Hogares publicada el 27 de Febrero del 2026, Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

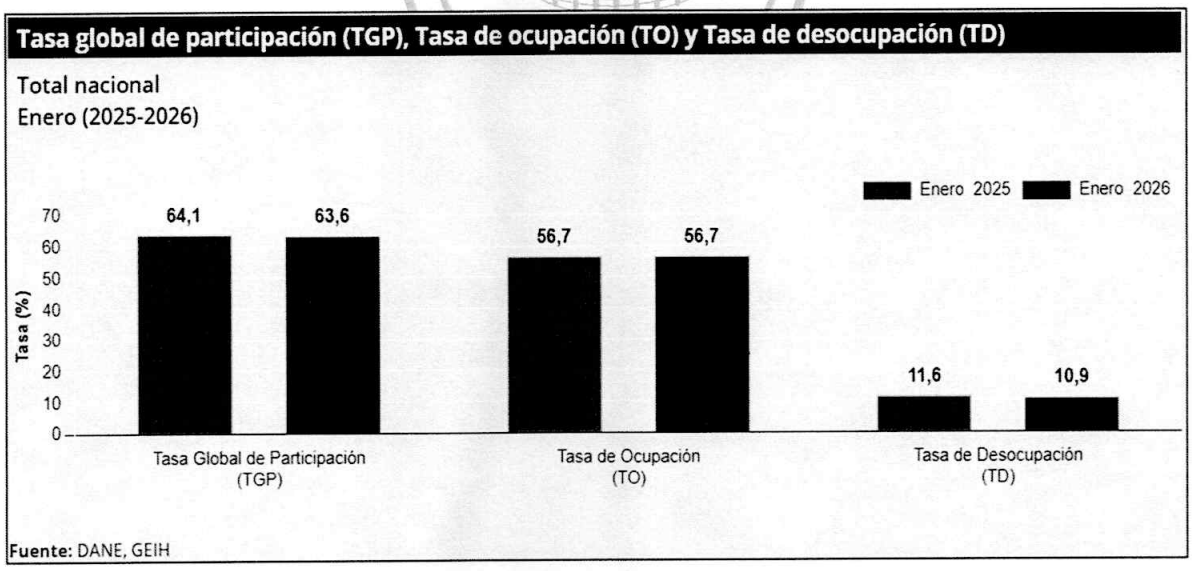

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero (2018 - 2026)

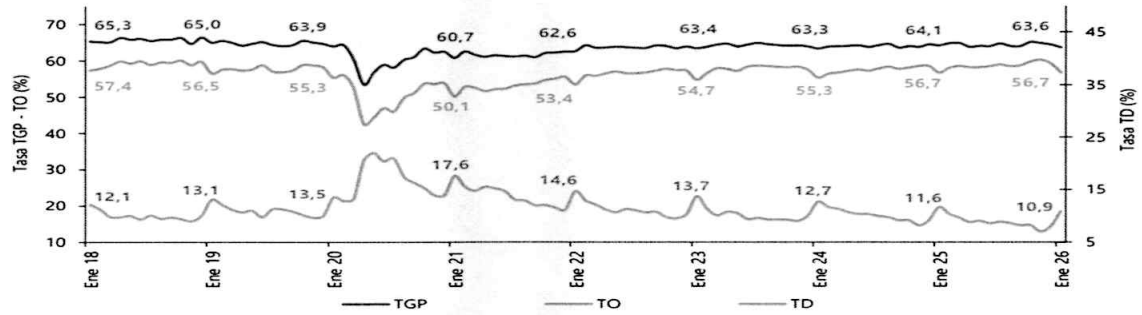

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Total nacional mensual

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero (2018 - 2026)

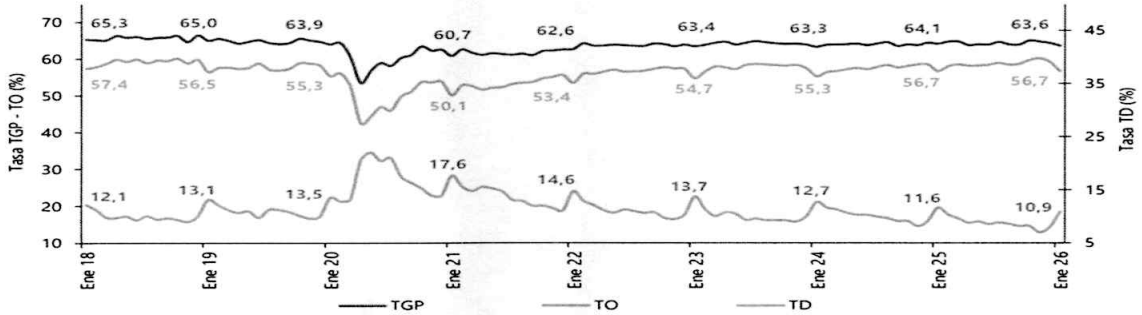

Fuente: DANE, GEIH.

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero (2018 - 2026)

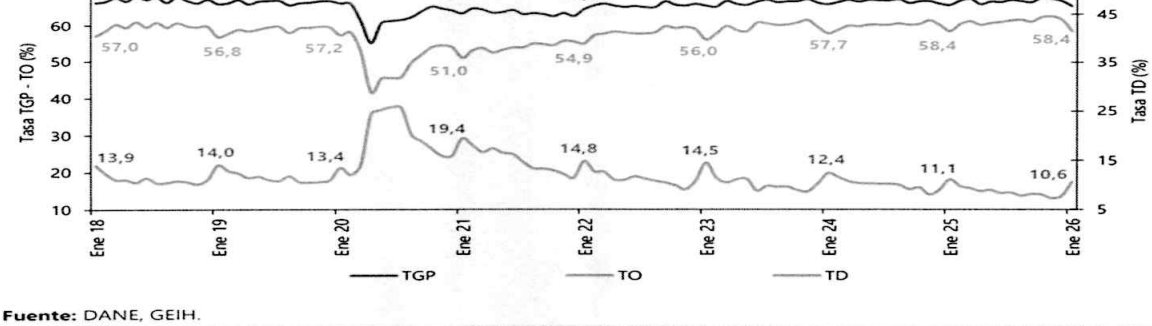

Fuente: DANE, GEIH.

Total nacional mes: En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Enero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2025	Enero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.903**	**23.227**	**100**	**324**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.557	2.729	11,7	172	0,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.734	1.889	8,1	155	0,7
Industrias manufactureras	2.417	2.552	11,0	134	0,6
Información y comunicaciones	369	462	2,0	93	0,4
Construcción	1.497	1.585	6,8	89	0,4
Transporte y almacenamiento	1.723	1.807	7,8	85	0,4
Actividades financieras y de seguros	484	488	2,1	5	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.218	3.219	13,9	1	0,0
Actividades inmobiliarias	371	332	1,4	-39	-0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	1.941	8,4	-41	-0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	655	586	2,5	-69	-0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.755	1.646	7,1	-109	-0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.141	3.991	17,2	-149	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

Ranking de ciudades según tasa de Desocupación:

Para el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (24,6%), Cartagena (14,6%) y Riohacha (13,6%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,7%), Manizales A.M. (7,7%) y Bogotá D.C. (7,5%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre 2025 - enero 2026

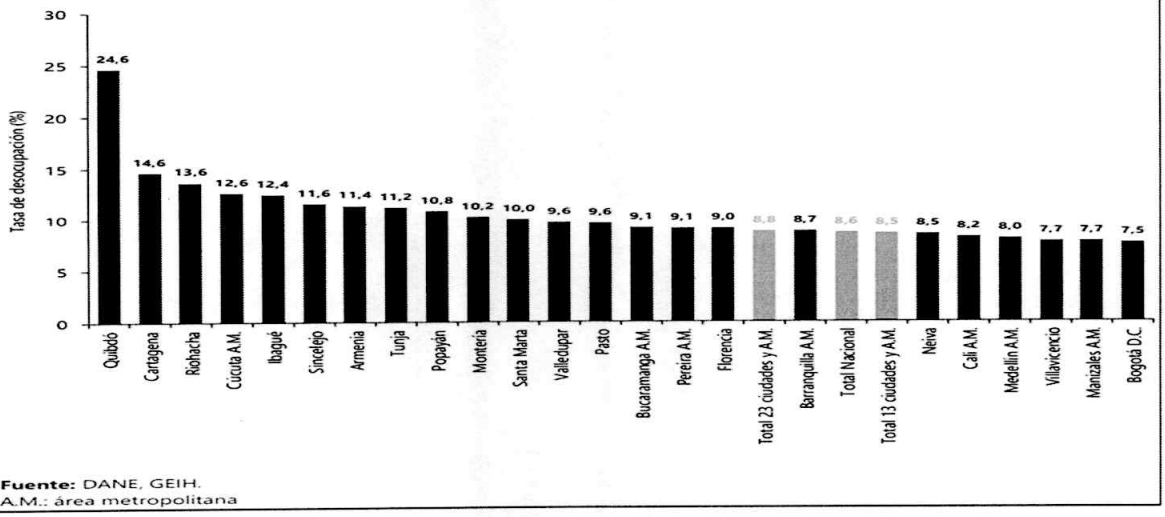

Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Por otra parte, cabe mencionar que, en la Encuesta Mensual de Servicios, publicada el 23 de Enero de 2026, En noviembre de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2024. Los subsectores de servicios que presentaron mayor variación fueron:

- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada servicios a edificios con una variación de 21.4%.
- Producción de películas cinematográficas y programas de televisión con una variación de 19.1%
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios con una variación de 11.5%
- Actividades profesionales, científicas y técnicas con una variación de 8.9%
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center con 8.5%
- Educación superior privada con una variación de 8.4%
- Restaurantes, catering y bares con una variación de 7.9%.
- Salud humana privada con internación con una variación de 6.9%
- Telecomunicaciones con una variación de 5.0%
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamientos de datos con una variación de 4.7%.
- Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo con una variación de 4.1%
- Correo y servicios de mensajería con una variación de 4.1%
- Publicidad con una variación de 3.9%
- Actividades de programación, y transmisión, agencias de noticias con una variación de 2.5%
- Salud humana privada con internación con una variación de 0.9%

Para el sector el cual evaluamos, que corresponde a sistemas informáticos y procesamientos de datos, presentó una variación positiva de 4.7 %.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026ᵖ / enero 2025

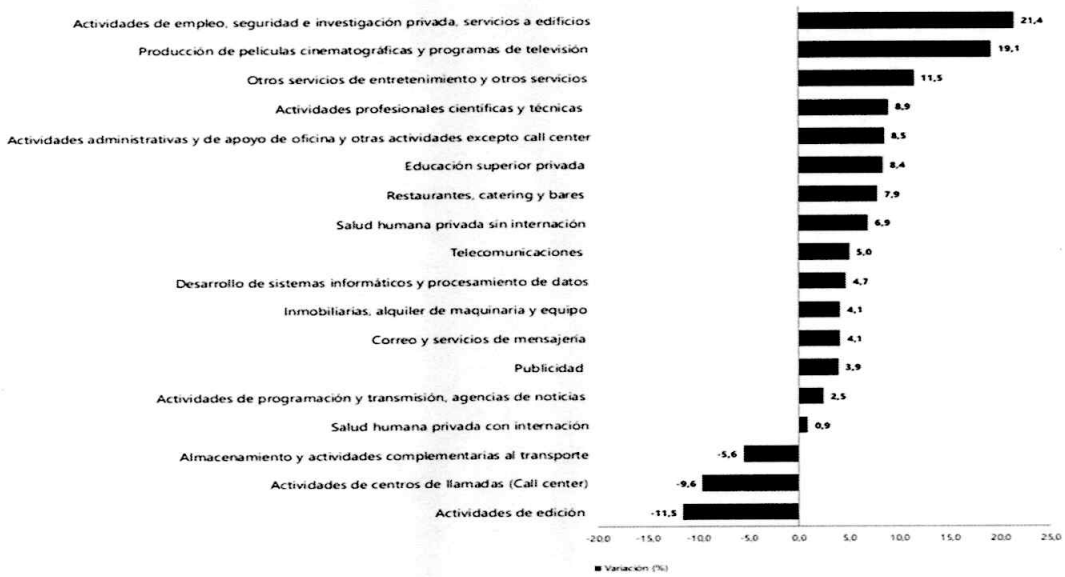

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

Salario Mínimo para la vigencia 2026.

El ministro de Trabajo, Antonio Sanguino, explicó este martes los alcances del nuevo salario vital con el que se incrementó el salario mínimo 23 % y que para 2026 pasa de 1.423.500 pesos a 1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán 2.000.000 de pesos por mes a partir de enero.

El salario de 2,4 millones de colombianos que ganan el mínimo crece así 327.405 pesos y el auxilio de transporte 49.095 pesos.

"Comenzó una nueva era en la discusión del salario mínimo, referenciado ahora a la definición del salario vital", dijo el ministro Sanguino al destacar el histórico nivel al que llegará el ingreso de millones de trabajadores en Colombia.

Las medidas están contenidas en los decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

El significativo incremento deja atrás recetas sobre flexibilidad laboral que llevaron a un notorio deterioro del ingreso de los trabajadores y a

recortes de derechos como la negación de recargos nocturnos y días de descanso, políticas antisindicales y restricciones de salarios que operaron durante décadas.

La nueva fórmula del salario vital permite más ingresos, aumentos en el consumo, crecimiento en la producción y empleos de mayor calidad. Con esto se cierran brechas que proporcionan un mayor nivel de vida a los trabajadores y a sus familias, tal como se recomienda por parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y como se indica en la Constitución de 1991, es decir, una remuneración mínima, vital y móvil.

"Así se contribuye a generar condiciones de vida digna en un Estado Social de Derecho", señaló el ministro Sanguino.

Sobre las advertencias de que salario vital puede generar inflación, el jefe de la cartera laboral dijo que este es solo un factor en el proceso de producción desde el punto de vista de los costos. Su impacto es de solo 6 %, algo que puede considerarse marginal.

Sobre el efecto en la informalidad y en las micro, pequeñas y medianas empresas, el ministro manifestó que con la reforma laboral se están aplicando estímulos para la formalización y el desarrollo empresarial.

El aumento salarial hace posible acercarse al cubrimiento de la canasta básica, que vale cerca de 3.000.000 de pesos para familias de tres o cuatro personas y que emplean 43 % de su ingreso en alimentación, 24 % en vivienda, 5 % en salud y 28 % en otros gastos esenciales.

El ministro de Trabajo mostró el panorama económico favorable en medio del que surgió el salario vital y expresó que hoy se registran las menores tasas de desempleo del siglo, la informalidad está a la baja, hay 1.300.000 personas que salieron de la pobreza por la vía de ingresos y la economía crece.

El Gobierno del Cambio recibió el mínimo en 1.000.000 de pesos y lo entrega en 2.000.000 de pesos. Esto, en un país con altos niveles de desigualdad.

"El gran cambio es salario mínimo por salario vital", agregó el ministro Sanguino, al reafirmar que sigue siendo una falacia que ante mejores salarios se vaya a tener más informalidad, desempleo o afectaciones en la estabilidad laboral.

Fuente: MinTrabajo

Bitákora — HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte	Decreto que determinó el salario mínimo	Concertado
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)			
2026	1,750,905	327,405	23.00%	249,095	2,000,000	Decreto 1469 de 2025	No
2025	1,423,500	123,500	9.50%	200,000	1,623,500	Decreto 1572 y 1573 de 2024	No
2024	1,300,000	140,000	12.07%	162,000	1,462,000	Decreto 2292 y 2293 de 2023	No
2023	1,160,000	160,000	16.00%	140,606	1,300,606	Decreto 2613 de 2022	Si
2022	1,000,000	91,474	10.07%	117,172	1,117,172	Decreto 1724 de 2021	Si
2021	908,526	30,723	3.50%	106,454	1,014,980	Decreto 1785 de 2020	No
2020	877,803	49,687	6.00%	102,854	980,657	Decreto 2360 de 2019	No
2019	828,116	46,874	6.00%	97,032	925,148	Decreto 2451 de 2018	Si
2018	781,242	43,525	5.90%	88,211	869,453	Decreto 2269 de 2017	Si
2017	737,717	48,262	7.00%	83,140	820,857	Decreto 2209 de 2016	No
2016	689,455	45,105	7.00%	77,700	767,155	Decreto 2552 de 2015	No
2015	644,350	28,350	4.60%	74,000	718,350	Decreto 2731 de 2014	No
2014	616,000	26,500	4.50%	72,000	688,000	Decreto 3068 de 2013	Si
2013	589,500	22,800	4.02%	70,500	660,000	Decreto 2738 de 2012	No
2012	566,700	31,100	5.81%	67,800	634,500	Decreto 4919 de 2011	Si
2011	535,600	20,600	4.00%	63,600	599,200	Decreto 33 de 2011	No
2010	515,000	18,100	3.64%	61,500	576,500	Decreto 5053 de 2009	No
2009	496,900	35,400	7.67%	59,300	556,200	Decreto 4868 de 2008	No
2008	461,500	27,800	6.41%	55,000	516,500	Decreto 4965 de 2007	No
2007	433,700	25,700	6.30%	50,800	484,500	Decreto 4580 de 2006	No
2006	408,000	26,500	6.95%	47,700	455,700	Decreto 4686 de 2005	Si
2005	381,500	23,500	6.56%	44,500	426,000	Decreto 4360 de 2004	No
2004	358,000	26,000	7.83%	41,600	399,600	Decreto 3770 de 2003	Si
2003	332,000	23,000	7.44%	37,500	369,500	Decreto 3232 de 2002	No
2002	309,000	23,000	8.04%	34,000	343,000	Decreto 2910 de 2001	No
2001	286,000	25,900	9.96%	30,000	316,000	Decreto 2579 de 2000	Si
2000	260,100	23,640	10.00%	26,413	286,513	Decreto 2647 de 1999. Nota (1)	No
1999	236,460	32,634	16.01%	24,012	260,472	Decreto 2560 de 1998	No
1998	203,826	31,821	18.50%	20,700	224,526	Decreto 3106 de 1997	Si
1997	172,005	29,880	21.02%	17,250	189,255	Decreto 2334 de 1996. Nota (2)	No

Histórico del salario Mínimo Legal Mensual



Fuente: LaRepública

Salario Minimo legal Vigente en Colombia

Mediante los Decretos 1469 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" y 1470 "Por el cual se fija el auxilio de transporte" del 29 de diciembre de 2025, se estableció el incremento del SMMLV de 2026, que corresponde a un incremento del 23% frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($327.405) M/CTE; para el caso del auxilio de transporte 2026, el Gobierno aplicó un incremento del 24,5% respecto del valor vigente en 2025 que corresponde a DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095) M/CTE.

En ese orden de ideas, el SMMLV se fija en un total de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE mensuales.

El aumento fue decretado por el Gobierno Nacional, la decisión adoptada por el jefe de Estado, se dio tras agotarse la etapa de negociación directa entre las centrales obreras y los gremios de la producción, sin lograrse ningún acuerdo.

El incremento del salario mínimo deberá garantizar las mejores condiciones de vida a los trabajadores y mantener su poder adquisitivo, tal como lo ordena la Constitución; así lo afirmó el presidente de la República, Gustavo Petro durante la alocución llevada a cabo el 29 de diciembre de 2025, en la que dijo que el Gobierno tendrá en cuenta el salario vital familiar para el aumento que regirá en 2026.

Por primera vez se decretará el salario con base en la canasta mínima vital, según lo expresado por el Presidente. "Salario vital, ese concepto lo ponemos en el decreto, es lo que buscamos".

Según la OIT (Organización Internacional del Trabajo), de la cual Colombia hace parte como miembro activo, el concepto de "salario vital" *corresponde a un nivel de ingreso laboral suficiente para garantizar a las personas trabajadoras y sus familias una vida digna, en cuanto permite cubrir de manera efectiva las necesidades esenciales del hogar y afrontar contingencias razonables.*



C. ASPECTO TÉCNICO

El objeto contractual corresponde a la adquisición de dispositivos tecnológicos tipo terminal móvil o comparendera electrónica, destinados a apoyar los procesos operativos de control vial y aplicación de la normatividad de tránsito por parte de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva. Desde el punto de vista técnico, el mercado ofrece soluciones especializadas diseñadas para entornos operativos de campo, las cuales integran funcionalidades de captura de datos, georreferenciación, conectividad móvil y generación inmediata de soportes impresos, cumpliendo con estándares internacionales de calidad y resistencia.

Las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad se encuentran dentro de parámetros comerciales estándar disponibles en el mercado nacional e internacional, clasificadas en el segmento 43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones, familia 4321 – Equipo informático y accesorios, clase 432117 – Dispositivos informáticos de entrada de datos (UNSPSC).

1. Características Técnicas Comunes

El análisis del sector evidenció que los equipos tipo comparendera electrónica disponibles en el mercado cumplen, como mínimo, con las siguientes características:

COMPARENDERA ELECTRÓNICA CON IMPRESORA INTEGRADA		
Tipo de Integración		Todo en uno
Sección	**Elemento**	**Detalle Técnico**
Rendimiento y Sistema	Procesador	Octa-core 2.0 GHz
	Sistema Operativo	Android 13 en adelante
	Memoria RAM / ROM	3 GB RAM / 32 GB ROM
	Almacenamiento externo	MicroSD hasta 256GB TFx1
Pantalla y Cámara	Pantalla	Táctil capacitiva de mínimo 5.0" con resolución HD (720×1280) o superior, multitáctil, ultrasensible, resistente a humedad
	Cámara	Top 5MP o superior con autoenfoque
Lectura de código por cámara	Scanner	Lectura de código por cámara y/o Escáner 2D dedicado
Energía y Batería	Batería principal	3.8V / 5000mAh o superior
	Batería opcional	Para bajas temperaturas (funciona hasta -10 °C)
	Carga	Puerto DC dedicado o USB Tipo-C
Impresora Térmica integrada	Resolución	203 dpi (8dot/mm) o superior
	Ancho de papel	58 mm
	Diámetro del rollo	Hasta 40 mm
	Velocidad Impresión	50~60mm/s
Conectividad	Redes móviles	4G LTE / 3G / 2G
	Wi-Fi	Dual band 2.4GHz / 5GHz (IEEE 802.11 a/b/g/n/ac)
	Bluetooth	Versión 5.0
Geolocalización	Sistemas compatibles	GPS, A-GPS, Beidou, GLONASS, Galileo
Interfaces y Puertos	USB	Tipo-C (data transferring and charging, USB OTG 2.0)
	Audio	Jack de 3.5 mm o USB - C
	Conector de carga/datos (Pogo Pin o USB-C)	8 pines o USB – Tipo C.
	Puerto de carga	Jack DC o USB - Tipo C
Ranuras y Tarjetas	SIM	1 ranura SIM estándar
	PSAM	1 ranura PSAM
	SIM/SAM híbrida	1 ranura adaptable
	eSIM	Opcional
Botones Físicos	Botones disponibles	Encendido, volumen +/-, función (Fn), cancelar, borrar, aceptar
Dimensiones y Peso	Dimensiones	184 × 81 × 51 mm (32 mm en su parte más delgada)
	Peso	Menor o igual a 530 g
Resistencia	Resistencia a caídas	1.5 metros sobre concreto
Condiciones Ambientales	Temperatura de operación	0 °C a 50 °C (hasta -10 °C con batería especial)
	Temperatura de almacenamiento	-20 °C a 70 °C
	Humedad	5% a 95% sin condensación
Accesorios de operación	Accesorios de cada equipo	Adaptador toma corriente, Cargador carga normal, batería, funda / estuche, manual de usuario

- **Soporte técnico y garantía:** Ofrecer garantía mínima de dos (2) años para cada dispositivo, cubriendo defectos de fabricación, fallas técnicas o de funcionamiento, así como la prestación de soporte técnico durante la vigencia de la garantía.
- **Reemplazo por fallas:** Reemplazar de manera
- a inmediata cualquier equipo que presente defectos de fábrica o fallas reiteradas que impidan su uso normal, sin costo adicional para la Entidad.
- **Entrega documental:** Entregar a satisfacción los manuales de usuario, certificados de garantía, actas de entrega y demás documentos que acrediten la legalidad, características técnicas y garantías de los equipos adquiridos.
- **Soporte postventa:** Garantizar la disponibilidad de servicio técnico y repuestos en el territorio nacional durante un período mínimo de dos (2) años posteriores a la entrega, a fin de asegurar la sostenibilidad de la inversión institucional.

***5.* Conclusión Técnica del Análisis del Sector**

El mercado tecnológico nacional cuenta con pluralidad de oferentes capaces de suministrar comparenderas electrónicas con impresora integrada o adicional, que cumplen con estándares técnicos compatibles con las necesidades operativas de la Secretaría de Movilidad.

Las especificaciones definidas por la Entidad no constituyen características restrictivas ni direccionadas a una marca específica, sino que corresponden a parámetros técnicos mínimos disponibles en el mercado, garantizando concurrencia, competencia y viabilidad dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa.

D. ASPECTO REGULATORIO:

La contratación para la Adquisición de dispositivos móviles que permita el ingreso de datos en tiempo real, la generación del comparendo y la entrega inmediata del mismo en forma impresa al infractor, debe enmarcarse dentro de las disposiciones legales que rigen la contratación pública en Colombia y, de manera complementaria, atender al contexto regulatorio propio del sector tránsito y transporte. Este aspecto jurídico busca garantizar que el proceso contractual se fundamente en los principios de legalidad, transparencia, selección objetiva y eficiencia administrativa, considerando no solo el régimen general de la contratación estatal, sino también los lineamientos y políticas que orientan la gestión de la seguridad vial y el ejercicio de la autoridad de tránsito en el país.

El presente proceso contractual se enmarca dentro de la normativa que rige la contratación pública en Colombia y en las disposiciones sectoriales que regulan la seguridad vial y el tránsito terrestre en el país.

En materia general de contratación estatal, la actuación administrativa se sustenta en:

- ✓ **Constitución Política de 1991**, artículos 209 y 267, que establecen los principios de la función administrativa y la obligación de las entidades estatales de garantizar la eficiencia, eficacia, moralidad, publicidad y transparencia en la gestión pública.
- ✓ **Ley 80 de 1993** (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), en sus artículos 23, 24 y 25, que regulan los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como el deber de planeación en los procesos contractuales.
- ✓ **Ley 1150 de 2007**, que introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal y desarrolla modalidades de selección, incluyendo la mínima cuantía, aplicable al presente proceso.
- ✓ **Decreto 1082 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo concerniente a la obligatoriedad de elaborar estudios previos, efectuar análisis de sector, definir requisitos habilitantes y evaluar las condiciones de pluralidad de oferentes.
- ✓ **Ley 2069 de 2020** (Ley de Emprendimiento), que promueve la participación de MIPYMES en los procesos de contratación pública, principio considerado en el presente proceso para el fortalecimiento del tejido empresarial local.

En cuanto a la normativa sectorial de tránsito y seguridad vial, resultan aplicables:

- ✓ **Ley 769 de 2002** –Código Nacional de Tránsito Terrestre–, modificada por la Ley 1383 de 2010 y la Ley 2251 de 2022, que regula la actuación de las autoridades de tránsito y establece los instrumentos y procedimientos para la imposición de comparendos, la atención de siniestros y la gestión de la seguridad vial.
- ✓ **Ley 1503 de 2011**, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía, y que asigna a las autoridades de tránsito el deber de implementar campañas y estrategias de seguridad vial.
- ✓ **Ley 1702 de 2013**, por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones, la cual establece lineamientos de coordinación y fortalecimiento de las capacidades institucionales para reducir la siniestralidad vial.
- ✓ **Decreto 2106 de 2019**, que simplifica y moderniza trámites en materia de tránsito, incluyendo la estandarización de formatos e instrumentos utilizados por las autoridades de tránsito.

El presente proceso se encuentra ajustado a la normatividad vigente, tanto en el ámbito general de la contratación pública como en el sector específico de tránsito y seguridad vial, garantizando la legalidad de la actuación administrativa y la satisfacción del interés general.

E. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el municipio de en años anteriores con igual o similar objeto, consulta que se realizó en la plataforma SECOP II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características semejantes al objeto del presente estudio:

AÑO y No. CONTRATO	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD	ENTIDAD CONTRATANTE
MNSMSASCV0 07-2019	$ 432.455.800	1 mes	COMPRA DE COMPARENDERAS ELECTRÓNICAS PARA AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.	Selección abreviada subasta inversa	MUNICIPIO DE NEIVA
MNSMCMCCV 0111 — 2016	$ 35.363.731,60	1 mes	COMPRA DE COMPARENDERAS ELECTRONICAS, PARA LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA	Mínima Cuantía	MUNICIPIO DE NEIVA

Asimismo, la Entidad realizó la búsqueda de procesos con objetos iguales o similares celebrados por otras entidades estatales, sin embargo, no se encontraron un gran número de procesos afines que sirvan de referencia, puesto que la adquisición o uso de estos dispositivos por parte de entidades públicas a nivel nacional, han adelantado su contratación en su gran mayoría bajo la figura de Comodato; se relaciona la siguiente referencia del municipio de Necoclí en el departamento del Antioquia:

ENTIDAD CONTRATANTE	REFERENCIA	MODALIDAD	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL
ALCALDÍA MUNICIPIO DE NECOCLÍ	CMC-040 DE 2024	Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMPARENDERAS ELECTRÓNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, SANCIÓN (COMPARENDOS) DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, PARA EL CAMPO DE ACCIÓN MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA.	$ 9,800,000

HERRAMIENTA DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Continuando con el estudio y de conformidad con lo establecido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico en el ítem de herramientas de visualización para el análisis de la Demanda, la entidad estatal procedió a manera integral visualizar el comportamiento de compras de las entidades a nivel departamental de acuerdo con la necesidad requerida:

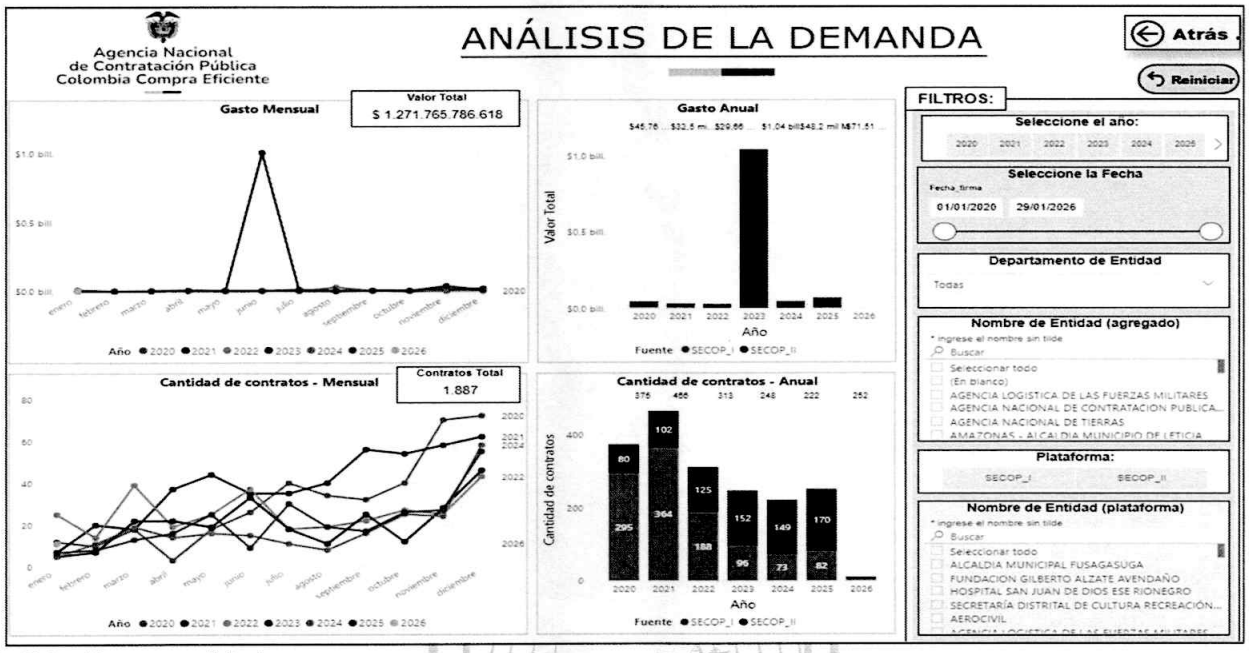

Fuente: Colombia compra eficiente

Para el periodo comprendido entre el año 2020 y 2025, incluyendo lo corrido del año 2026, la cantidad de recursos ejecutados por este tipo de bienes a nivel nacional, de acuerdo a la plataforma SECOP I y SECOP II, Fueron más de $ 1.2 billones, representados en 1.887 contratos, que con respecto a años anteriores presenta un incremento importante en el número de contratos publicados en las plataformas. Ahora bien, analizando con detenimiento, podemos observar que, del periodo de la muestra, el año 2023 fue el más representativo por la cantidad de recursos ejecutados que sumaron más de $1.04 billones a nivel nacional, del mismo modo, el año más representativo en cantidad de contratos suscritos se registró en el año 2021 con 466.

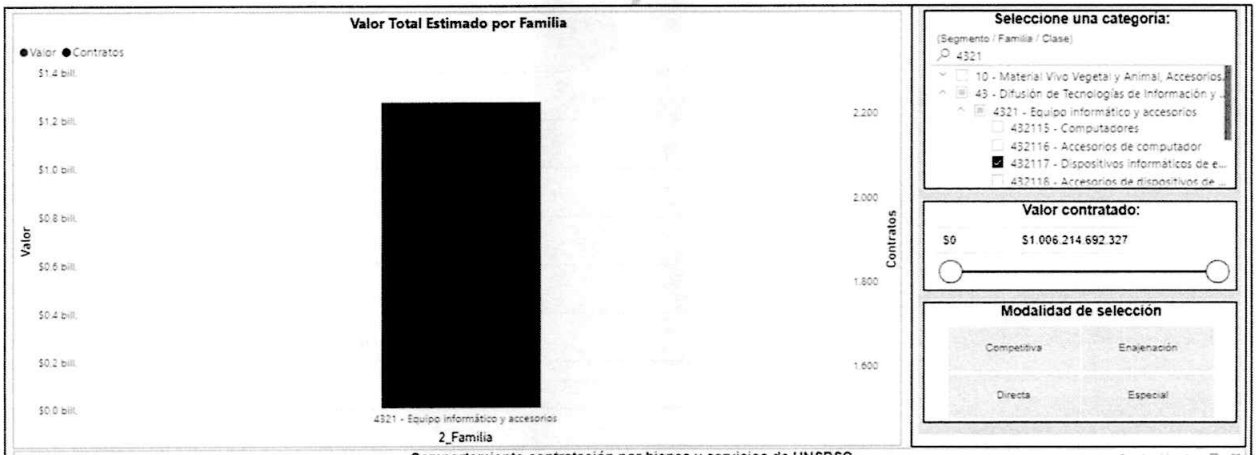

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ción	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4321 - Equipo informático y accesorios		252	$71.514.801.098	5,62%	11	$655.644.291	0,05%	1887	$1.271.765.786.618	100,00%
432117 - Dispositivos informáticos de entrada de datos		252	$71.514.801.098	5,62%	11	$655.644.291	0,05%	1887	$1.271.765.786.618	100,00%
Total		252	$71.514.801.098	5,62%	11	$655.644.291	0,05%	1887	$1.271.765.786.618	100,00%

El dato más relevante a tener en cuenta es que del 100% por los servicios UNSPSC de la familia 4321, es el periodo del año 2023 que reporta un 82,05% alcanzando un valor de más de $1.04 billones de pesos representados en 248 contratos en el país, siendo el periodo más relevante

de los tomados en la muestra; el año 2.020 y 2.021 son los periodos que mayor cantidad de contratos alcanzaron con un total de 840 lo que convierte a estos tipos de bienes en relevantes para la economía a nivel nacional.

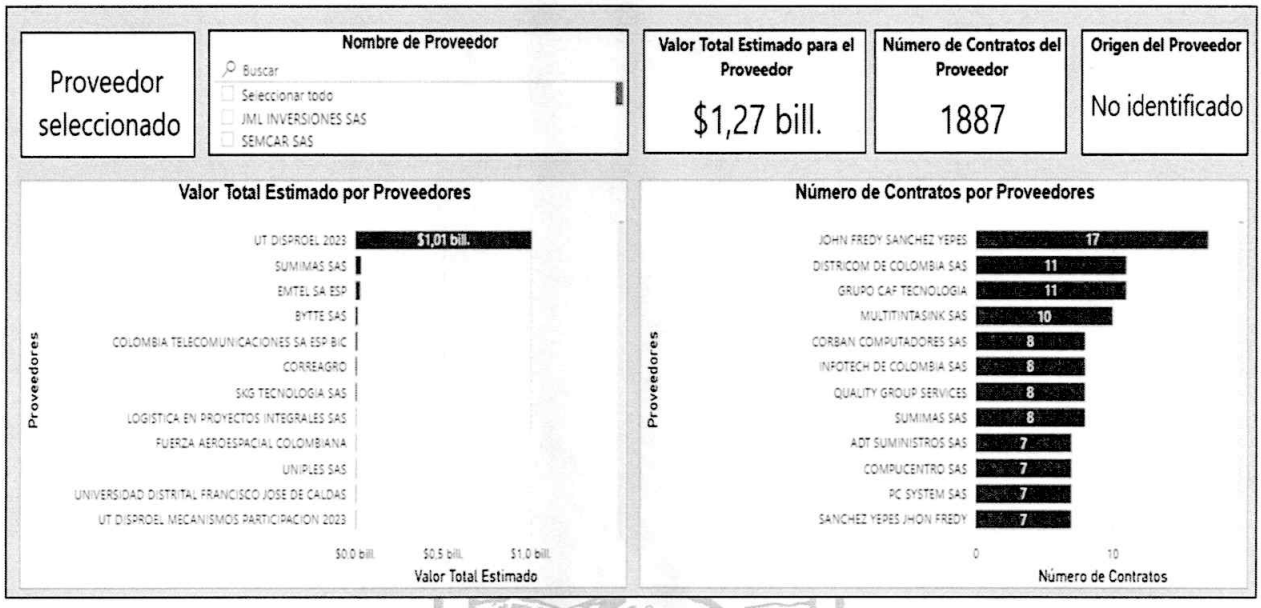

Los proveedores que más se destacan en el país por la mayor cantidad de recursos acaparados es la UNION TEMPORAL DISPROEL 2023, le siguen de lejos las empresas SUMIMAS SAS, EMTEL SA ESP, BYTTE SAS y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC; mientras que por la mayor cantidad de contratos adjudicados se destacan JOHN FRDY SANCHEZ YEPES, DISTRICOM DE COLOMBIA SAS, GRUPO CAF TECNOLOGIA, GRUPO CAF TECNOLOGIA y MULTITINTAS SINK SAS.

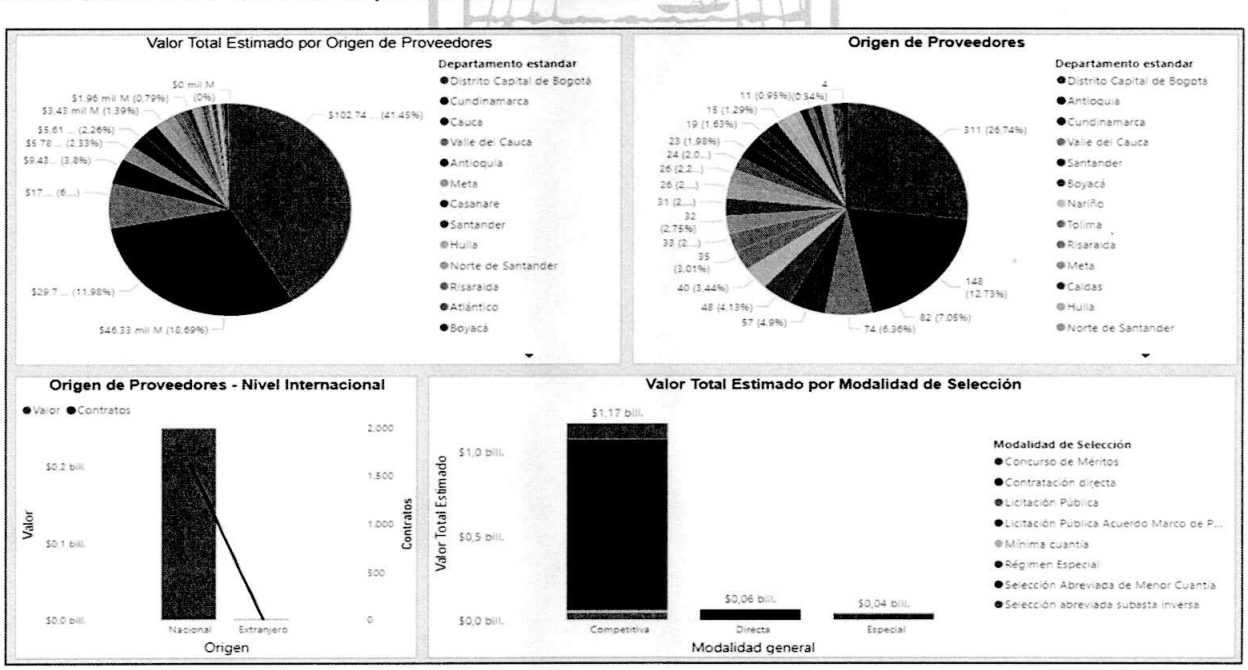

El Origen de los proveedores que mayor recursos han ejecutado por este tipo de bienes objeto del presente estudio, provienen de BOGOTÁ D.C. con un valor de $102 mil millones que representan el 41.45% de la muestra, le siguen proveedores del departamento de CUNDINAMARCA con un valor de $46 mil millones que representan el 18.69% y el departamento del CAUCA con un valor de $29 mil millones que representan el 11.98%. El Departamento del Huila, reporta un valor de $3.4 mil millones que representan un 1.39% de la muestra.

Por último, la modalidad de contratación mas usada sin duda es la Selección Abreviada de Menor cuantía, que arrojó un valor de $1.01 billones, le sigue de lejos, la Selección Abreviada Subasta Inversa con un valor de $ 94.1 mil millones; mientras que la Contratación Directa ocupó el tercer lugar con un valor de $ 63.9 mil millones. La modalidad de Mínima Cuantía, que va a ser la usada por la entidad en el presente proceso, presentó un valor de $15.5 mil millones, lo que la hace la modalidad necesaria para adelantar el presente proceso.

F. ESTUDIO DE LA OFERTA

El mercado nacional cuenta con una creciente oferta de empresas dedicadas al suministro de soluciones tecnológicas para la gestión del tránsito y la movilidad, dentro de las cuales se incluyen los dispositivos de comparenderas electrónicas con sistemas integrados de captura, impresión y transmisión de información en tiempo real. Este tipo de equipos combina herramientas de hardware y software orientadas a optimizar el control operativo en vía, garantizando la interoperabilidad con las plataformas del SIMIT y los sistemas de información de las autoridades de tránsito.

Dentro de este segmento, se destacan proveedores especializados en tecnología aplicada al sector público, con experiencia en la implementación de dispositivos móviles de control, desarrollo de aplicaciones de gestión contravencional y suministro de equipos certificados bajo normas de seguridad de la información y protección de datos. Estas empresas cuentan con trayectoria comprobada en procesos de contratación estatal, lo cual permite prever una participación efectiva y competitiva en el presente proceso.

En el contexto nacional se identifican empresas MIPYME y firmas con amplia capacidad tecnológica y operativa, que cumplen con los requisitos técnicos, logísticos y de soporte postventa necesarios para garantizar la instalación, configuración y mantenimiento de estos dispositivos, asegurando su operatividad continua y la actualización de software conforme a los lineamientos del Ministerio de Transporte y las políticas de Gobierno Digital.

Adicionalmente, la contratación de comparenderas electrónicas permite a las entidades públicas avanzar en la digitalización de los procesos contravencionales, reduciendo errores humanos, fortaleciendo la trazabilidad de la información y garantizando la integridad de los registros de tránsito. Este tipo de soluciones tecnológicas mejora los tiempos de respuesta, optimiza los recursos administrativos y contribuye a la transparencia y eficiencia en la gestión pública.

Los precios en el mercado suelen estructurarse en función de la capacidad técnica de los dispositivos, las características de sus componentes (procesador, almacenamiento, impresora térmica integrada, conectividad, batería, resistencia), las licencias de software incluidas y los servicios asociados de soporte, capacitación y mantenimiento. Este esquema de contratación garantiza la eficiencia del gasto público, al permitir la adquisición de equipos con altos estándares de calidad, durabilidad y compatibilidad tecnológica.

Empresas que ofertan los bienes o servicios requeridos:

NUMERO DE MATRICULA	ESTADO	RAZON SOCIAL	DOMICILIO	NIT
507171	ACTIVA	ACCENDO SAS	BARRANQUILLA	900384127-9
1753454	ACTIVA	CREATIVESOFT	BOGOTÁ D.C.	830514102-0
2643575	ACTIVA	GENIALTECH S.A.S	BOGOTÁ D.C.	900925894-2
2606644	ACTIVA	MOVILTRONIX S.A.S	BOGOTÁ D.C.	900900175-7
2727064	ACTIVA	SILOGS SAS	BOGOTÁ D.C.	901003867-0
3524577	ACTIVA	TELECTRÓNICA COLOMBIA S.A.S	BOGOTÁ D.C.	901591612-0
3163210	ACTIVA	CHAINWAY LATAM	BOGOTÁ D.C.	901319481-9
3906082	ACTIVA	HENUTSEN SAS	BOGOTÁ D.C.	901905926-8
191400	ACTIVA	KONTROLAR SOLUCIONES S.A.S.	MEDELLÍN	900987425-7
262030	ACTIVA	JAFRASOFT S.A.S.	MEDELLÍN	901178462-2
273601	ACTIVA	GL GROUP SAS	MEDELLÍN	901834246-2
82174	ACTIVA	FQ INGENIERIA S.A.S	GIRARDOT	901034519-5

Como se observa, las personas dedicadas a este tipo de actividades son personas jurídicas, distribuidas en todo el país, por lo cual se evidencia pluralidad de oferentes del bien requerido. La anterior, es una muestra de las empresas que realizan este tipo de actividades según el sector económico analizado. Se identifican tanto personas jurídicas, distribuidas en todo el territorio nacional, cuyo tamaño empresarial se puede catalogar como micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, según el número de empleados o ventas totales o ingresos operaciones, por lo cual se evidencia que existe pluralidad de oferentes del bien requerido, para concurrir al proceso de selección.

HERRAMIENTA DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

La Entidad Estatal debe identificar los proveedores o aliados en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

De conformidad con lo establecido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico en el ítem de herramientas de visualización para el análisis de la oferta, la entidad estatal procedió a manera integral visualizar el comportamiento de compras de las entidades a nivel nacional de acuerdo con la necesidad requerida:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

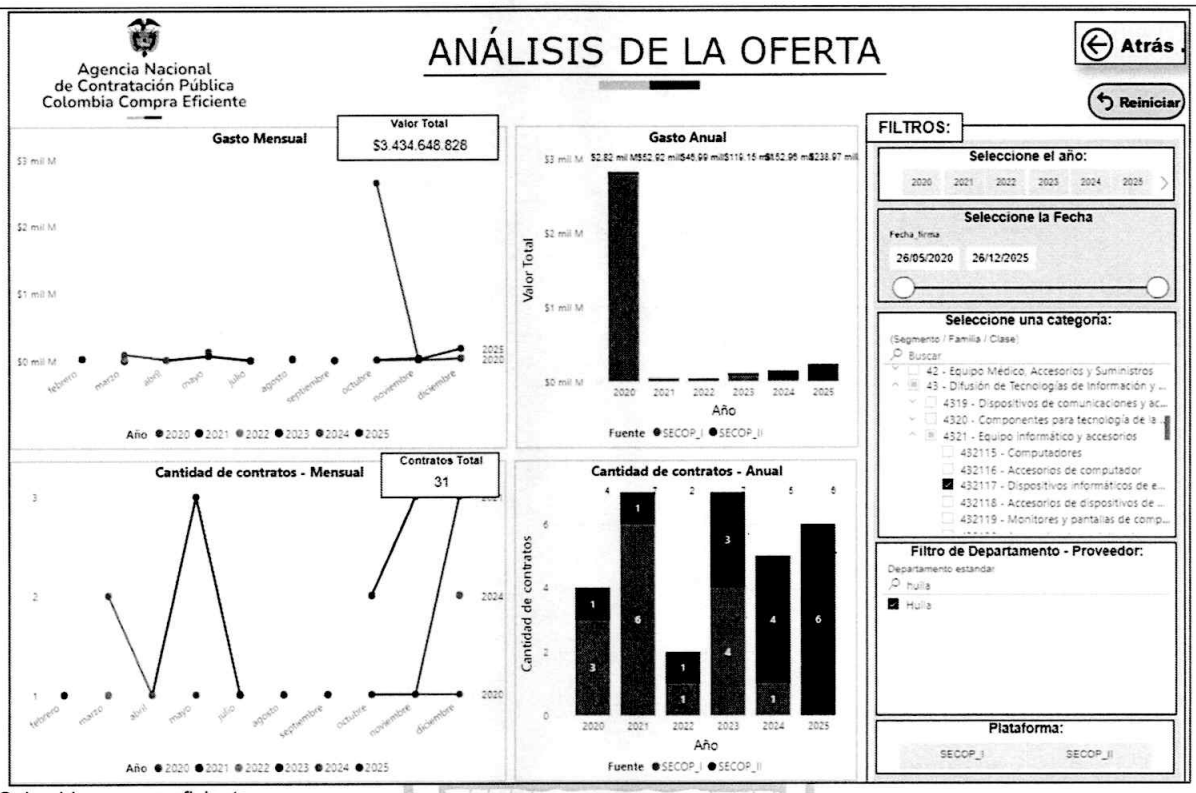

Fuente: Colombia compra eficiente

Para el periodo comprendido entre el año 2020 y 2025, incluyendo lo corrido del año 2026, la cantidad de recursos ejecutados por este tipo de servicios a nivel departamental, de acuerdo a la plataforma SECOP I y SECOP II, Fueron más de $3.4 mil millones, representados en más de 31 contratos, que con respecto a años anteriores presenta un incremento importante en el departamento del Huila de acuerdo al número de contratos publicados en las plataformas. Ahora bien, analizando con detenimiento, podemos observar que evidentemente del periodo de la muestra, el año 2020 fue el más representativo por la cantidad de recursos ejecutados que sumaron más de $2.8 mil millones a nivel departamental publicados principalmente en Secop I, destacando el mes de octubre de este año con $2,6 mil millones; mientras que los años 2021 y 2023 destacaron como los periodos en que mayores contratos fueron suscritos por esta actividad económica, con un total de 7 cada uno a nivel regional.

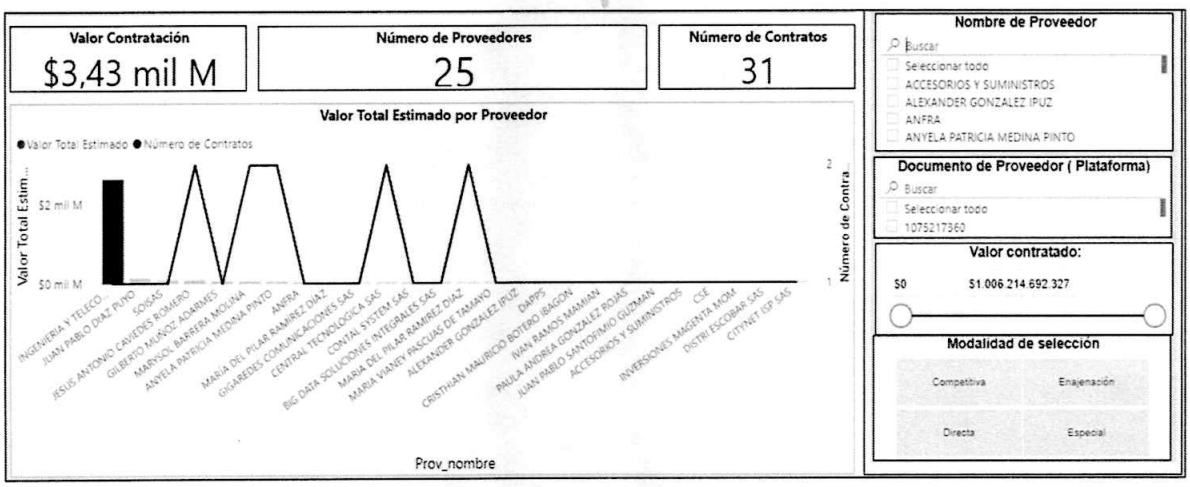

Entre los Proveedores se destaca varias personas naturales como JUAN PABLO DIAZ PUYO, JESUS ANTONIO CAVIEDES ROMERO, GILBERTO MUÑOZ ADARMES, MARYSOL BARRERA MOLINA y ANYELA PATRICIA MEDINA PINTO y personas jurídicas como INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES SISTEMAS Y REDES INTELIGENTES SAS, SOIAS, ANFRA, GIGAREDES COMUNICACIONES SAS, CENTRAL TECNOLOGICA SAS, CONTAL SYSTEM SAS, BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES SAS; mientras que ANYELA PATRICIA MEDINA PINTO, CENTRAL TECNOLOGICA SAS, JESUS ANTONIO CAVIEDES ROMERO, MARIA DEL PILAR RAMIREZ DIAZ y MARYSOL BARRERA MOLINA destacan como los proveedores que más números de contratos han suscrito a nivel departamental.

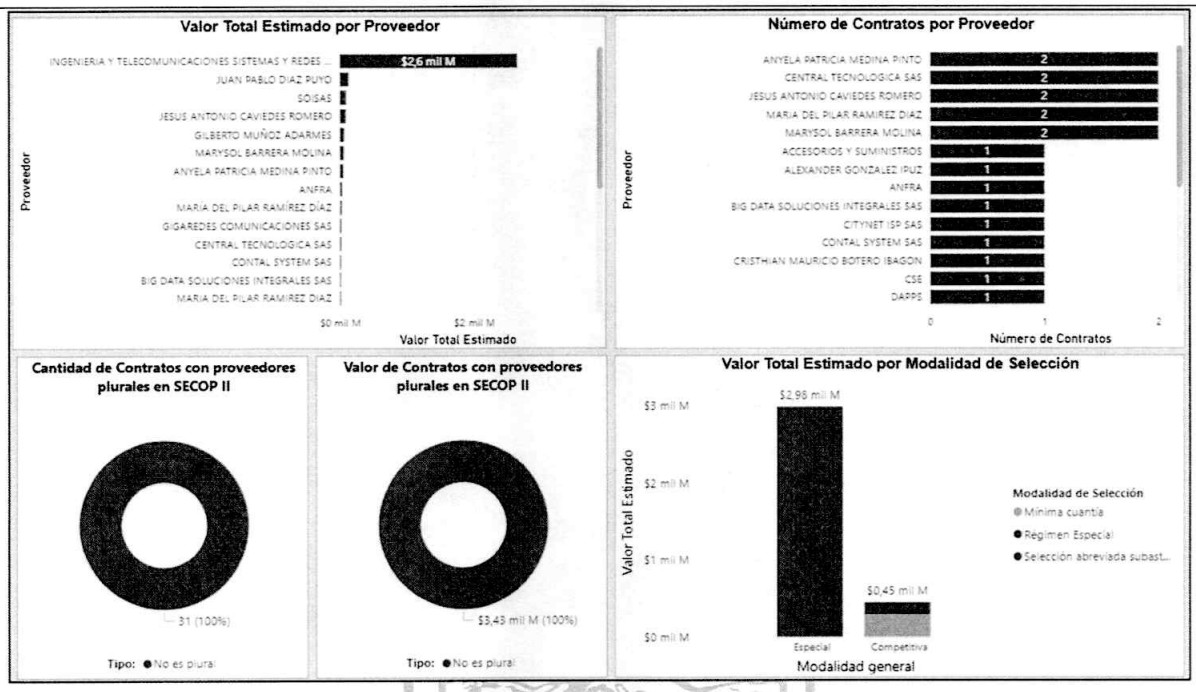

Llama poderosamente la atención que la mayoría de los contratos realizados por este tipo de adquisición de bienes se han suscrito a través de la modalidad de Régimen Especial, que alcanzó un valor de $2.9 mil millones, mientras que por la modalidad Competitiva, la Mínima Cuantía destaca como las más usada regionalmente, con un valor de $ 288 millones, la Selección Abreviada subasta Inversa alcanza un valor de $ 162 millones, haciendo que sean las únicas tres formas de contratar estos bienes en el departamento del Huila. Otro dato interesante es que la mayoría de los contratos son adjudicados a proponentes singulares y de igual manera, son estos los que mayor cantidad de contratos presentan como ejecutados.

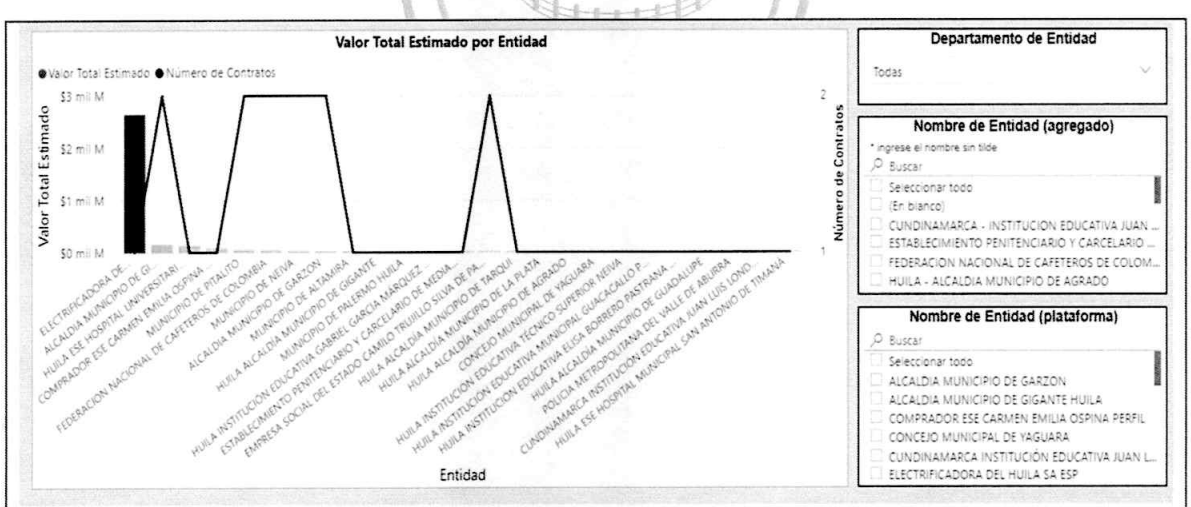

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	rticipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊟ **4321 - Equipo informático y accesorios**	3,47%	5	$152.962.580	4,45%	6	$238.965.802	6,96%	31	$3.434.648.828	100,00%
⊞ 432117 - Dispositivos informáticos de entrada de datos	3,47%	5	$152.962.580	4,45%	6	$238.965.802	6,96%	31	$3.434.648.828	100,00%
Total	3,47%	5	$152.962.580	4,45%	6	$238.965.802	6,96%	31	$3.434.648.828	100,00%

Por último, el dato más relevante a tener en cuenta es que del 100% por los bienes UNSPSC de la familia 4321, el periodo del 2020 alcanza un porcentaje del 82.21% del total del periodo del análisis, con un valor de $2.8 mil millones, demostrando que en ese año se realizó una ejecución diferencial con respecto a los demás años, representados en 4 de los 31 contratos en total de la muestra a nivel departamental.

PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Conforme con Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, art. 2.2.1.1.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015; "Función deverificación de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro. Las Cámaras de Comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación."

En este marco los Proponentes deberán acreditar que la **inscripción** en el RUP está en firme para el momento del cierre del proceso. En caso de que la **renovación o actualizaciones** del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso o adquiere su firmeza con posterioridad a este, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar únicamente la información del registro que estaba en firme para dicho momento, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 *"...La persona inscrita en el RUP debe **presentar la información para renovar** su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP.* En consecuencia, el proponente deberá acreditar con los documentos correspondientes que presentó la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente y que no haya cesado sus efectos.

Para su análisis, se tomaron como referencia los datos del informe del sector servicios de Tecnología e Informática, publicados en la página de la Superintendencia De Sociedades a través de la plataforma https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, Información financiera - NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2024. Para los Códigos CIIU Rev.4 G4741 – Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializado; G4651 – Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática; J6201 – Actividades de desarrollo de Sistemas Informáticos; J6209 - Otras Actividades de Tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, dado que enmarca a los bienes que se pretenden contratar.

A continuación, se presenta la descripción genérica de cada uno de los indicadores solicitados por partede la Entidad: Para su análisis, se tomaron como referencia los datos del sector automotriz.

Indicador de Liquidez:

Mide la capacidad que tiene la entidad de generar dinero efectivo para responder por sus compromisos y obligaciones con vencimientos a corto plazo. Además, sirven para determinar la solidez de la base financiera de un proponente, es decir, si cuenta con músculo financiero para dar respuesta oportuna al pago de sus obligaciones asumidas a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo; el indicador se convierte en importante dada nuestra obligación de ejecución de recursos en un periodo fiscal.

LIQUIDEZ				
Rango		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
0	0,99	45	8,59%	99,43%
1,00	1,99	237	45,23%	90,84%
2,00	2,99	112	21,37%	45,61%
3,00	3,99	40	7,63%	24,24%
4,00	4,99	26	4,96%	16,60%
5,00	5,99	12	2,29%	11,64%
6,00	6,99	4	0,76%	9,35%
7,00	7,99	7	1,34%	8,59%
8,00	8,99	7	1,34%	7,25%
9,00	9,99	4	0,76%	5,92%
10,00	100,00	27	5,15%	5,15%

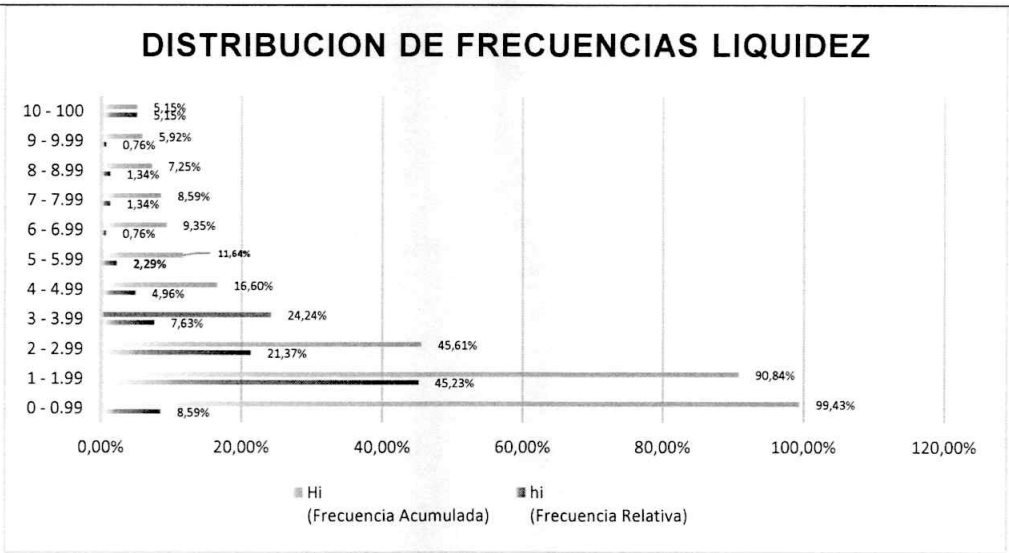

De la muestra podemos analizar que el rango más representativo es el establecido para el indicador de liquidez entre 1.00 y 1.99 con el 90.84% de la frecuencia Acumulada. Teniendo en cuenta que el objeto del contrato determina que el oferente debe gozar de algún grado de liquidez se establece, de acuerdo al promedio del rango, un índice de liquidez mayor o igual a **1,50**

Es decir, los proponentes que tengan una liquidez mayor o igual a **1,50** quedan habilitados con respecto a este indicador.

Indicadores de Endeudamiento:

El nivel de endeudamiento indica el grado de apalancamiento de la compañía o el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ENDEUDAMIENTO				
Rango (%)		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
-	10,00%	23	4,40%	4,40%
10,0%	20,0%	27	5,16%	9,56%
20,0%	30,0%	48	9,18%	18,74%
30,0%	40,0%	57	10,90%	29,64%
40,0%	50,0%	81	15,49%	45,12%
50,0%	60,0%	62	11,85%	56,98%
60,0%	70,0%	79	15,11%	72,08%
70,0%	80,0%	46	8,80%	80,88%
80,0%	100,0%	66	12,62%	93,50%

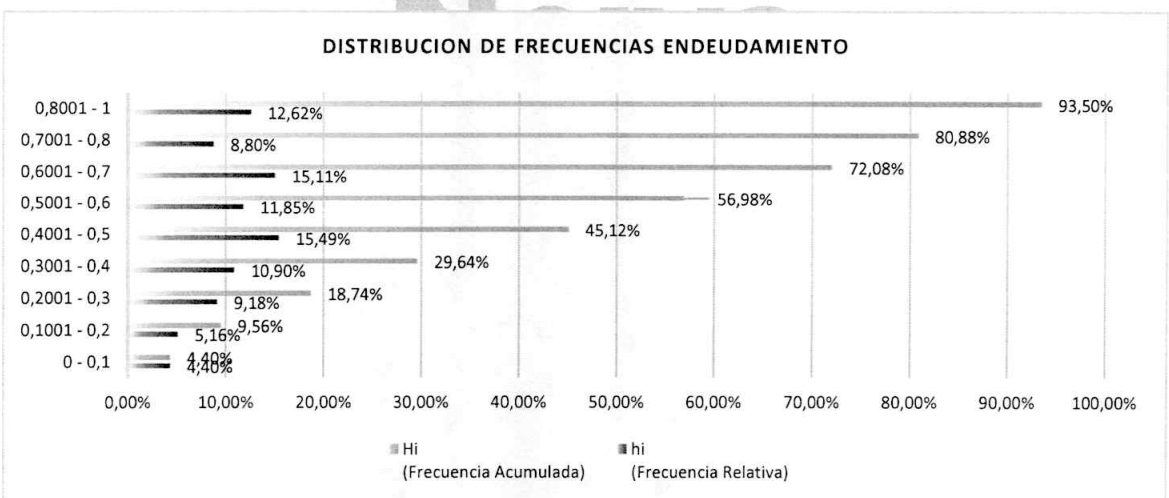

De acuerdo a la muestra tomada, se observa que el rango de mayor frecuencia es el establecido entre el 60.00% y 70.00%. A nivel general se observa que las empresas clasificadas en esta actividad económica presentan un endeudamiento favorable lo cual traduce el cumplimiento de sus obligaciones en el largo plazo, o que su patrimonio satisface el cumplimiento de las obligaciones totales del futuro proponente.

Se establece para el presente proceso un índice de endeudamiento **menor o igual al 60%,** lo que permite una amplia participación del mercado sin poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

Razón Cobertura de Intereses:

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad, por lo que resulta en un indicador alto que distorsiona el comportamiento de la muestra.

Es difícil establecer niveles óptimos de este ratio para cada empresa. Esto va a depender principalmente del sector, como de las características de la empresa y su entorno. De todos modos, en ningún caso este ratio podría estar por debajo de 1. De ser así, la empresa no sería capaz de hacer frente al pago de su deuda. Un ratio de 2,5 o superior, suele considerarse como una referencia adecuada de la capacidad de pago de la empresa; tanto para el mercado, como para entidades de crédito.

COBERTURA DE INTERESES				
Rango		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
0,00	0,99	168	45,78%	100,00%
1,00	1,39	13	3,54%	54,22%
1,40	1,89	18	4,90%	50,68%
1,90	2,89	23	6,27%	45,78%
2,90	3,89	14	3,81%	39,51%
3,90	4,89	10	2,72%	35,69%
4,90	5,89	13	3,54%	32,97%
5,90	6,89	6	1,63%	29,43%
6,90	7,89	8	2,18%	27,79%
7,90	8,89	2	0,54%	25,61%
8,90	10.000,0	92	25,07%	25,07%

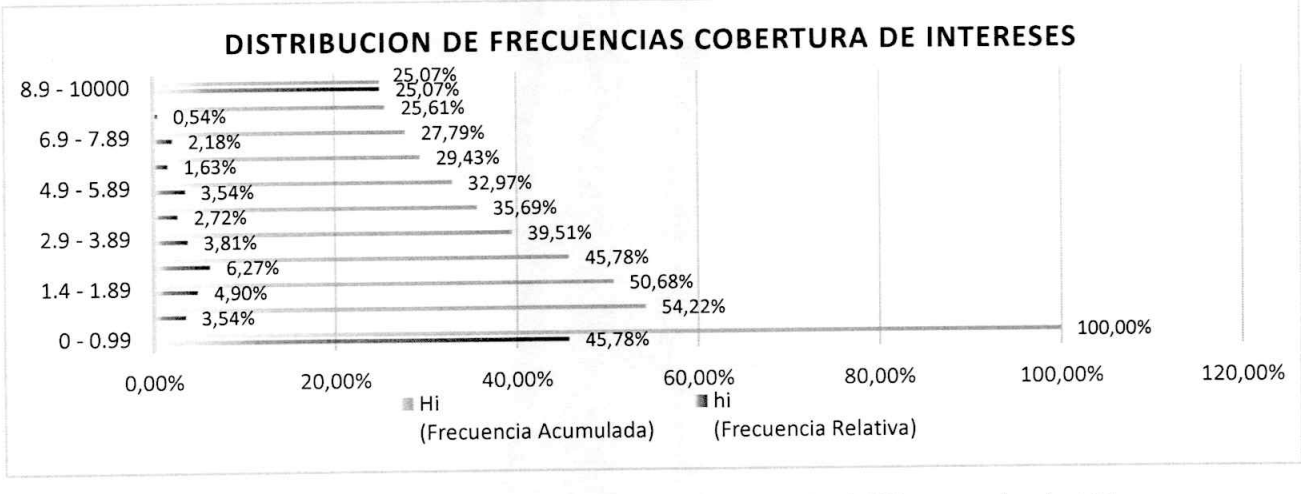

Con el fin de dar pluralidad de oferentes la administración decide establecer como indicador de RCI **mayor o igual a 1,90 veces.**

Es decir, los proponentes que tengan un índice de razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 1,90 veces** quedan habilitados con respecto a este indicador. El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

Capital de trabajo:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes

(convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

CAPITAL DE TRABAJO				
Rango		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
	0	49	9,37%	100,00%
-	2.599.999	169	32,31%	90,63%
2.600.000	4.599.999	68	13,00%	58,32%
4.600.000	5.599.999	35	6,69%	45,32%
6.600.000	8.599.999	51	9,75%	38,62%
8.600.000	10.599.999	25	4,78%	28,87%
10.600.000	12.599.999	24	4,59%	24,09%
12.600.000	14.599.999	16	3,06%	19,50%
14.600.000	16.599.999	13	2,49%	16,44%
16.600.000	18.599.999	11	2,10%	13,96%
18.600.000	1.000.000.000	62	11,85%	11,85%

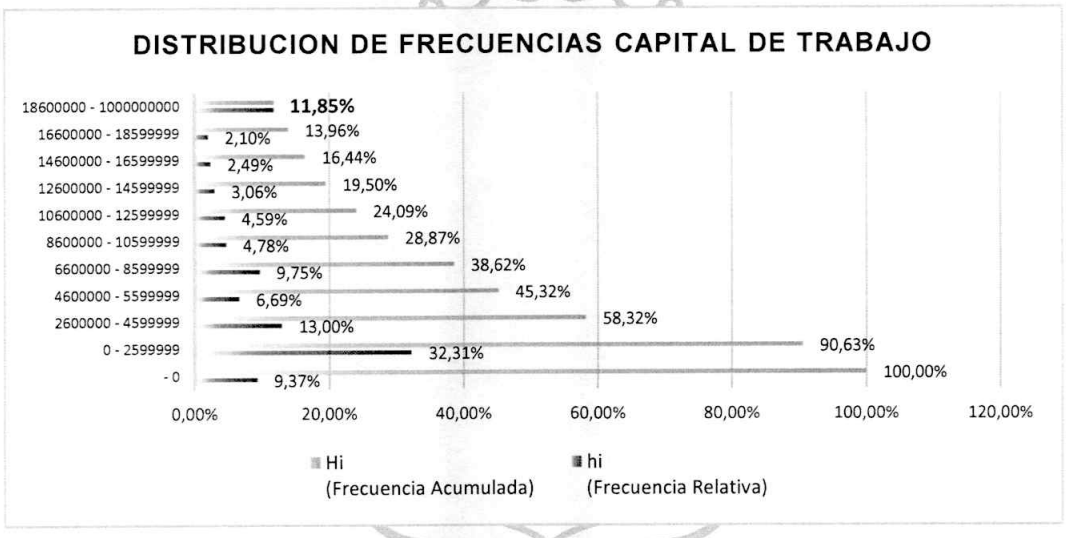

Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

En la muestra se puede observar que las empresas analizadas tienen capacidad para generar excedentes de los activos corrientes en relación con los pasivos corrientes, superiores al presupuesto. Teniendo en cuenta, además que el futuro contratista debe garantizar el cumplimiento de obligaciones, se establece el indicador del capital de trabajo en **mayor o igual al 90%** del presupuesto oficial. (Recordando que las cifras aquí utilizadas se encuentran en miles de pesos.)

Patrimonio:

Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

PATRIMONIO				
Rango		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
	0	35	6,69%	100,00%
-	2.599.999	129	24,67%	93,31%
2.600.000	4.599.999	71	13,58%	68,64%
4.600.000	5.599.999	39	7,46%	55,07%
6.600.000	8.599.999	65	12,43%	47,61%
8.600.000	10.599.999	33	6,31%	35,18%
10.600.000	12.599.999	20	3,82%	28,87%
12.600.000	14.599.999	24	4,59%	25,05%
14.600.000	16.599.999	14	2,68%	20,46%
16.600.000	18.599.999	7	1,34%	17,78%
18.600.000	1.000.000.000	86	16,44%	16,44%

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

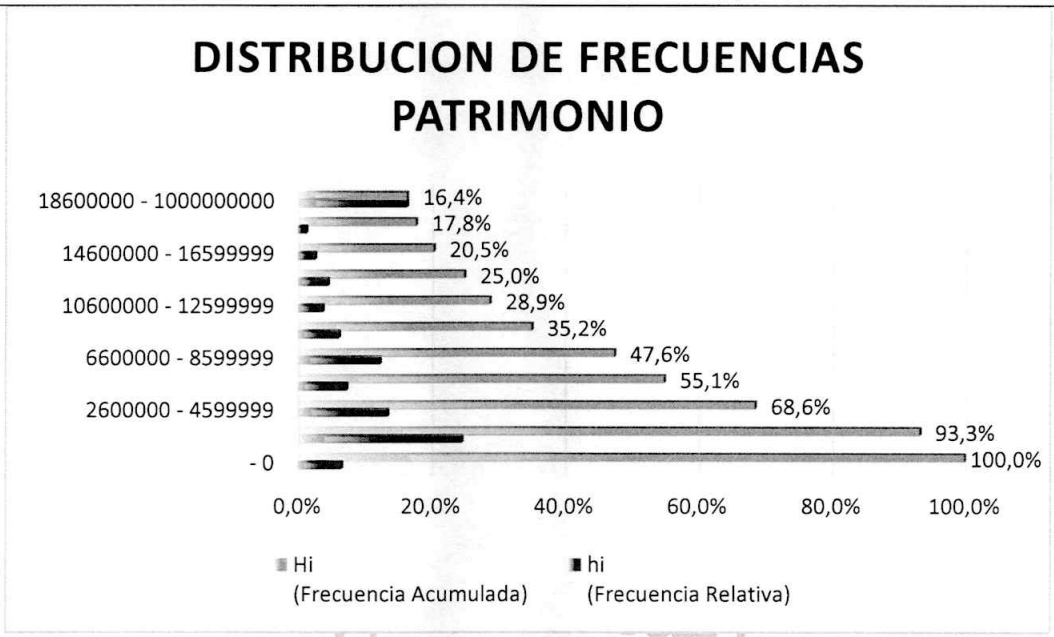

En la muestra se puede observar que las empresas demuestran que tienen un patrimonio muy superior al presupuesto oficial. En este orden de ideas, y considerando el nivel de capital de trabajo, el valor total del proceso y las demás características que presenta la ejecución del contrato.

Se establece un indicador de patrimonio **mayor o igual al 90%** del presupuesto oficial. (Recordando que las cifras aquí utilizadas se encuentran en miles de pesos)

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional.

Rentabilidad Sobre Patrimonio:

La rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO				
Rango (%)		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
0	0,029	129	24,62%	100,00%
0,030	0,059	47	8,97%	75,38%
0,060	0,089	38	7,25%	66,41%
0,090	0,119	42	8,02%	59,16%
0,120	0,149	39	7,44%	51,15%
0,150	0,179	35	6,68%	43,70%
0,180	0,209	25	4,77%	37,02%
0,210	0,239	33	6,30%	32,25%
0,240	0,269	21	4,01%	25,95%
0,270	0,299	15	2,86%	21,95%
0,300	1000,000	100	19,08%	19,08%

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

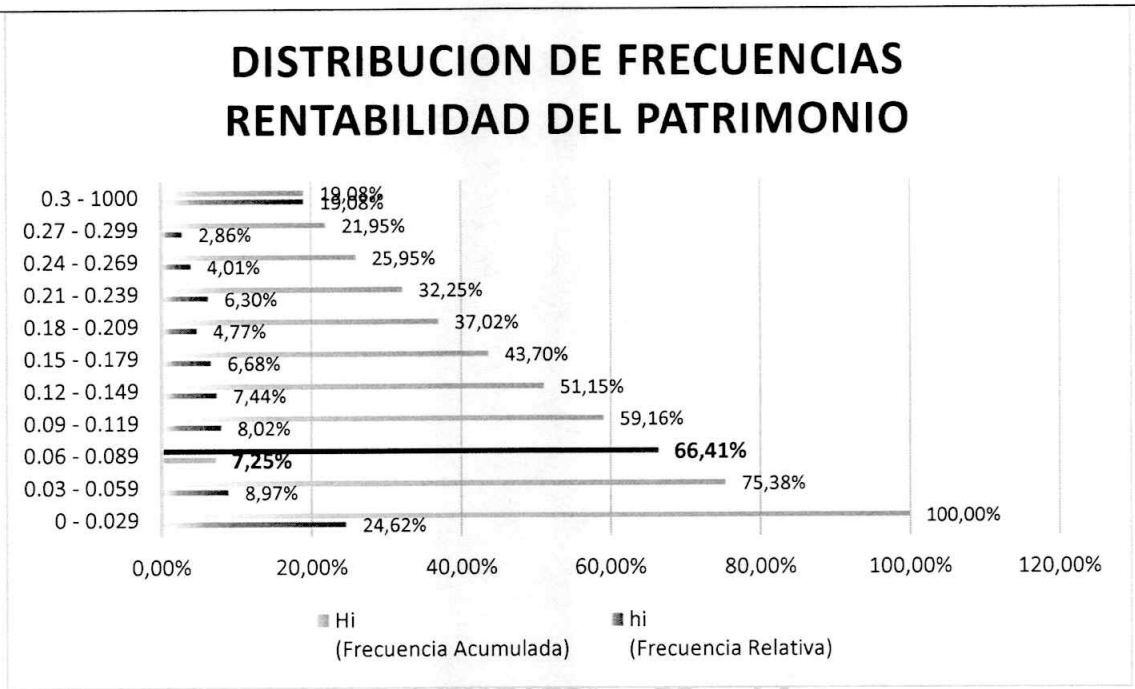

Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra, se puede apreciar el comportamiento disperso de este indicador en el sector, visualizándose dentro de la muestra un mínimo de datos normales. Por lo anterior y dada la necesidad de organización del futuro contratista se recomienda establecer como indicador de Rentabilidad del Patrimonio el 0.030.

Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Patrimonio **mayor o igual al 0,030** quedan habilitados con respecto a este indicador.

Rentabilidad sobre Activos:

La rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/ Total Activos), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO				
Rango (%)		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
0	0,029	129	24,62%	100,00%
0,030	0,059	47	8,97%	75,38%
0,060	0,089	38	7,25%	66,41%
0,090	0,119	42	8,02%	59,16%
0,120	0,149	39	7,44%	51,15%
0,150	0,179	35	6,68%	43,70%
0,180	0,209	25	4,77%	37,02%
0,210	0,239	33	6,30%	32,25%
0,240	0,269	21	4,01%	25,95%
0,270	0,299	15	2,86%	21,95%
0,300	1000,000	100	19,08%	19,08%

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

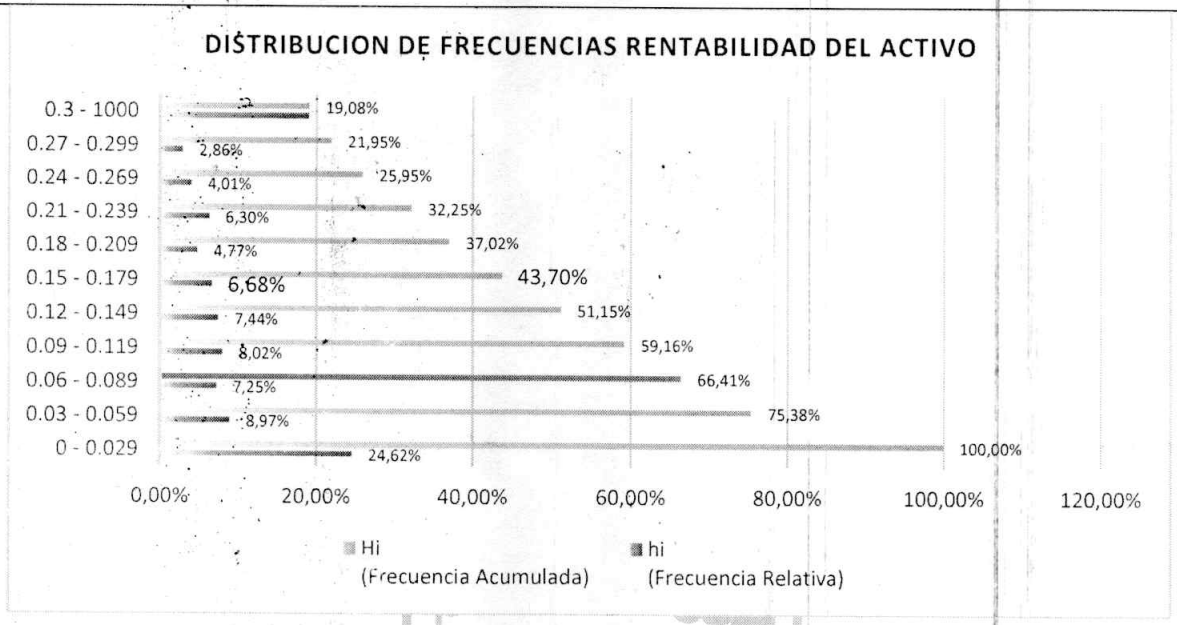

Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra, en donde refleja un comportamiento disperso de este indicador en el sector, visualizándose dentro de la muestra un mínimo de datos normales, se puede recomendar establecer como indicador de Rentabilidad del Activo el 0,030.

Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Activo **mayor o igual al 0,030** quedan habilitados con respecto a este indicador.

En consecuencia, de lo anterior, se determinaron los siguientes indicadores.:

CAPACIDAD FINANCIERA	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.50 veces
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 60%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1,90 veces
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual a 90 % del Pto Oficial
PATRIMONIO	Mayor o igual a 90 % del Pto Oficial
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,030
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,030

G. ESTUDIO DEL MERCADO

Para establecer los precios del mercado la Secretaría de Movilidad optó por la modalidad de solicitud de cotizaciones a Tres (3) empresas y/o comerciantes y/o establecimientos de comercio que ofrecen los bienes y servicios requeridos, con el fin de realizar un análisis comparativo y determinar bajo la metodología del Menor valor, por ítem; de las cuales se obtuvo respuesta de tres (3): SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM SAS, GCA TECHNOLOGIES S.A.S. y DATATOOLS; las referidas cotizaciones se anexan al estudio previo.

Que el resultado del análisis comparativo de las cotizaciones y aplicada la fórmula de Menor valor y Redondeadas las cifras, es el siguiente:

ESTUDIO DE MERCADO				SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM SAS		GCA TECHNOLOGIES S.A.S.		DATATOOLS		MENOR VALOR
ítem	ITEM O SERVICIO	CANTIDAD ITEM O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	Comparendera electrónica con impresora integrada	1	UNIDAD	$5.265.000,00	$6.265.350,00	$5.825.639	$6.932.510,00	$5.189.896,64	$6.175.977,00	$6.175.977,00
VALOR TOTAL					$6.265.350,00		$6.932.510,00		$6.175.977,00	$6.175.977,00

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; Acuerdo 036 de 2025 " POR MEDIO DEL**

CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Para el efecto, los gravámenes pueden oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 6% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO CULTURA	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con la prestación del servicio.

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a realizar el estudio de mercado conforme al análisis de las cotizaciones allegadas, como se demuestra a continuación **(9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO)**

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Para establecer los valores unitarios del presupuesto oficial estimado, la Secretaría de Movilidad optó por la modalidad de solicitud de cotizaciones a tres (3) empresas y/o comerciantes y/o establecimientos de comercio que ofrecen los bienes y servicios requeridos y cuentan con experiencia e idoneidad en el sector, de conformidad al Estudio del Mercado del literal G. del Análisis del sector Económico, con el fin de realizar un análisis comparativo y determinar bajo la metodología del menor precio, el valor unitario del equipo, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. De las cuales se obtuvo respuesta de tres (3): SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM SAS, GCA TECHNOLOGIES S.A.S. y DATATOOLS S.A. Escogiendo como referencia la cotización de DATA TOOLS S.A, por ser la de menor valor. Dichas cotizaciones y valor unitario para establecer el valor oficial para cada uno de los ítems se encuentran como anexos al presente estudio y forman parte integral del proceso.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Movilidad considerando lo requerido para adquirir las comparenderas electrónicas con impresora integrada, la cantidad y los valores unitarios, se estimó el valor del contrato en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES**

OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS ($450.846.321,00) MCTE IMPUESTOS INCLUIDOS, que incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO									
No.	ITEM O BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	**Comparendera electrónica con impresora integrada.** (Ver ficha Técnica Adjunta)	UNIDAD	$ 5.189.896,64	$ 986.080,36	$ 6.175.977,00	**73**	$378.862.454,62	$71.983.866,38	**$ 450.846.321,00**

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

El MUNICIPIO evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional, d) Condiciones técnicas e) Oferta económica.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el menor precio ofrecido, para lo cual, el Municipio verificará que el proponente cumpla con los requisitos de los Documentos del Proceso Contractual, y que ofrezca el menor lance dentro de la subasta inversa electrónica

LIMITACION A MIPYME:

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados en que la convocatoria sea limitada deberán realizar la solicitud acreditando los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural o jurídica).

Ahora bien, en caso de que se cumplan las condiciones para que el proceso de selección sea limitado, resulta importante resaltar que los proponentes deberán acreditar la calidad de MIPYME y demás requisitos, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural, jurídica o proponente plural).

Así mismo, se aclara que independientemente se limite o no el proceso de selección a Mipyme, esto no excluirá la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, acorde a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Solo podrán solicitar la limitación las personas jurídicas que ostente dicha calidad.[1]

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.[2]

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

---

[1] Conforme lo indicado por Colombia Compra Eficiente en Respuesta a consulta #416140003241 *"Las entidades sin ánimo de lucro no podrán participar en Procesos de Contratación que hayan sido limitados a mipymes, dado que la convocatoria está limitada a empresas y las entidades sin ánimo de lucro no tienen el carácter de empresas sino de asociaciones que buscan la realización de un fin común y sus objetivos no cuentan con un contenido esencialmente patrimonial (fin de lucro y reparto de utilidades.)" y en* **Concepto C – 026 del 16 de marzo de 2023,** manifestó de manera clara y concreta que: *[…] debe aclararse que en virtud del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, y a la luz de las consideraciones contenidas en los párrafos precedentes, puede decirse que solo podrán ser MiPymes las empresas, entendidas estas como las unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. De esta forma, en razón a que las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades,* ***lo cierto es que estas, por regla general, no podrán participar en los procesos de contratación limitados a MiPymes.*** *Lo anterior no quiere decir que las ESAL no sean personas jurídicas o que no tengan capacidad contractual. De hecho, el Decreto 092 de 2017 reguló su régimen especial de contratación e, incluso, nada obsta para que las ESAL participen, en términos de igualdad con los demás oferentes, en los diferentes procesos contractuales que regula el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,* ***salvo aquellos procesos contractuales limitados a MiPymes…***

[2] Aspecto que fue analizado y conceptuado por Colombia Compra Eficiente en **Concepto C – 026 del 16 de marzo de 2023** *[…] la entrada en vigor del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 avala la posibilidad de que cooperativas, asociaciones mutuales y demás entes considerados de economía solidaria, según el artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –al que alude el propio artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–, que sean clasificados como MiPymes, puedan participar en procesos de selección limitados a MiPymes, conforme a lo regulado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Esto quiere decir que, en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, entidades como asociaciones mutualistas, cooperativas y demás entidades de economía solidaria, que, en virtud de su tamaño empresarial sean consideradas como MiPymes, podrán participar en las convocatorias limitadas a estas, pudiendo incluso manifestar su interés de participar en el proceso de selección de manera previa a la expedición de la resolución de apertura, a efectos de que se limite la participación. […] En este sentido, se advierte que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020* ***no asimilaron a todas las entidades sin ánimo de lucro –ESAL– a MIPYMES (siempre que cumplan con los requisitos del tamaño empresarial), para efectos de la participación en convocatorias limitadas a MiPymes, sino únicamente a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –norma a la que remite el artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–.*** *En tal sentido, debe analizarse si la ESAL cumple con las características establecidas en dicho artículo, para considerarla una organización de economía solidaria. Además, debe tenerse en cuenta que la Ley 2143 de 2021, expresamente, reconoce a las asociaciones mutualistas como empresas de economía solidaria.*

a) Individualmente como: 1) personas naturales nacionales o extranjeras, 2) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

1. **Carta de presentación:**
El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

2. **Persona natural:** Deben adjuntar los siguientes documentos:

   a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
   b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
   c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3. **Persona jurídica:** Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

   a) Que el **objeto social** o actividades a desarrollar de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso
   b) Las **facultades del representante legal** para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso,
   c) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
   d) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
   e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
   f) **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal:** Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

   NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

   NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

4. **Formas de participación conjuntas:** Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el **FORMATO – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**, según corresponda, el cual debe:

   a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
   b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
   c) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
   d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
   e) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
   f) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

g) Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

5. **Oferentes extranjeros:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

   En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

   Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:**

6.1. Si el proponente es PERSONA JURÍDICA:

El proponente PERSONA JURÍDICA debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

El certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal deberá ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

6.2. Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar:

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la Invitación Publica.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la persona natural es EMPLEADORA deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

6.3. Si la participación es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

7. **Identificación tributaria:** Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN con QR.

8. **Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación.

9. **Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República:** No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Contraloría General de la República.

10. **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** No podrán registrar antecedentes judiciales. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

11. **Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

12. **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades:** Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

13. **Compromiso Anticorrupción:** La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

14. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

15. **Registro Único de Proponentes (RUP):** Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

    Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

    Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que la **inscripción** en el RUP está en firme para el momento del cierre del proceso.

    Nota 2: En caso de que la **renovación o actualizaciones** del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso o adquiere su firmeza con posterioridad a este, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar únicamente la información del registro que estaba en firme para dicho momento, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

    Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

    Nota 4. Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 *"...La persona inscrita en el RUP debe **presentar la información para renovar** su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP.* En consecuencia, el proponente deberá acreditar con los documentos correspondientes que presentó la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente y que no haya cesado sus efectos.

16. **Garantía de Seriedad de la Oferta**: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

    a) **Beneficiario:** Alcaldía de Neiva - Huila (Nit. 891180009-1).
    b) **Tomador y/o afianzado:** El Proponente.
    c) **Vigencia:** Noventa (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
    d) **Valor asegurado**: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
    e) **Objeto:** Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Subasta Inversa No. _____ cuyo objeto es: _____

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para las **personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Nota 3: Para los **Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota 4: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato

Nota 5: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 6: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta **será causal de rechazo** de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

NOTA GENERAL No. 1: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA GENERAL No. 2: En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

13.1.EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

13.1.1. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en el suministro o venta de comparenderas electrónicas o terminales portátiles de ingreso de información destinadas a la imposición de comparendos, mediante la presentación de máximo TRES (3) certificaciones de contratos debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, y que comprendan el suministro de mínimo cincuenta (50) comparenderas.

13.1.2. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en el suministro o venta de comparenderas electrónicas o terminales portátiles de ingreso de información destinadas a la imposición de comparendos, mediante la presentación de máximo DOS (2) certificaciones de contratos debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, y que comprendan el suministro de mínimo cincuenta (50) comparenderas.

La experiencia debe cumplir las siguientes notas para los dos eventos mencionados anteriormente:

Nota 1: Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

i. Los valores convertidos a Pesos Colombianos o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
ii. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

Nota 2: Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP en firme y clasificados hasta el tercer nivel en los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	**4321** - Equipo informático y accesorios	**432117** - Dispositivos informáticos de entrada de datos

Nota 3: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES del Pliego de Condiciones Generales.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o Actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección.
c) Teléfono.
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos colombianos.
i) Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).
m) Actividades ejecutadas y los valores unitarios de cada una de ellas.

Nota 5: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

a) La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
b) Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
c) La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
d) La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El **MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **MUNICIPIO** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el **MUNICIPIO**, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

a) Número de contrato.
b) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
c) Objeto del contrato.
d) Secretaría o dependencia del **MUNICIPIO**.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

e) Actividades y cantidades ejecutadas.
f) Fecha de suscripción (día, mes y año).
g) Valor del contrato.

Nota 10: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta cómo máximo los DOS (2) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES. En el caso de que el proponente sea MIPYMES, se tendrán en cuenta cómo máximo los TRES (3) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES.

Nota 11: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el MUNICIPIO procederá a su Convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados **bienes y/o servicios de características disímiles** a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 13: Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Nota 14: Para efectos de acreditación de **experiencia con particulares**, el Proponente deberá aportar, además, la factura de los elementos, bienes o servicios suministrados en virtud del contrato y la certificación de facturación en el cual se discrimine los ítems facturados, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente o integrante que acredita la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 15: El proponente singular o plural a fin de acceder al **criterio diferencial** de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley y los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Nota 16: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

Nota 17: Cuando se trate de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, se aceptará siempre y cuando se encuentre certificada en el RUP. Adicionalmente se deberá anexar copia del contrato principal, del contrato accesorio (sub contrato) y de la correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo. En todo caso el MUNICIPIO podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, EL MUNICIPIO tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 18: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes **NO** podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

13.2.SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:

13.2.1. REGISTRO MERCANTIL: La proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en los Pliegos de Condiciones.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

13.2.2. FICHA TÉCNICA: La Oferta deberá estar acompañada de la ficha técnica suscrita por el Proponente. (ANEXO — FICHA TÉCNICA), a través de la cual el proponente acepta y me compromete a cumplir en forma estricta, la totalidad de las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar a fin de ejecutar de manera eficaz y oportuna el objeto contractual

13.2.3. CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO: Los Proponentes que ostenten la condición de ser Distribuidores de alguna de las marcas de comparenderas electrónicas a ofrecer, deberán aportar el Certificado emitido por el fabricante en el cual se indique que se encuentran autorizados para ser Distribuidores Oficiales para Colombia de la marca, o marcas que represente y oferta.

El Certificado anteriormente mencionado deberá permitir validar como mínimo la siguiente información: (i) Marca de las comparenderas; (ii) Fecha de expedición del certificado; (iii) Fecha de vigencia de la autorización; (iv) Razón social o Casa Matriz, que brinda la autorización o condición de Distribuidor; (v) Razón social o persona a la cual se otorga la condición de Distribuidor Autorizado.

Nota: El documento deberá encontrarse debidamente suscrito.

13.2.4. GARANTÍA DEL SERVICIO POS VENTA: El proponente deberá anexar certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los equipos ofrecidos por un tiempo mínimo de dos (02) años.

13.2.5. ACREDITACIÓN PROGRAMA SG-SST: El proponente sea persona jurídica y/o natural deberá aportar Certificación por parte de la administradora de riesgos laborales –ARL-, o la autoevaluación presentada ante la ARL con el respectivo soporte o constancia de radicación o entrega a la ARL, o el resultado de esta, en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. Para el presente requisito la elegibilidad se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en la Resolución 312-2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento. Así:

Resolución 0312 de 2019 Art. 28		
PORCENTAJE	**ESTADO**	**CUMPLIMIENTO**
Menor al 60%	Critico	NO CUMPLE
Entre 60 y 85%	Moderablemente aceptable (Plan de mejoramiento)	NO CUMPLE
Mayor de 85%	**Aceptable**	**CUMPLE**

NOTA 1: En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST. Si el proponente es persona natural se encuentra incurso en la causal de exclusión establecida en el parágrafo 2° del numeral 2° de la Resolución 0312 de 2019, así deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes **NO** podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

14. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

El **MUNICIPIO** realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la **información vigente y en firme en el RUP**, del indicador del año inmediatamente anterior que se refleje en el registro de cada proponente.

14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica):

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".*

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio solicita los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

- **Índice de Liquidez**: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- **Índice de Endeudamiento**: pasivo total dividido por el activo total.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Además de los anteriores indicadores. Los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con el índice de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA PROPONENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTE PLURAL
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.50 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACn x %n) ÷∑(PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura deintereses	Mayor o igual a 1,90 veces o Indeterminado	Utilidad Operacional/Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 90% del Presupuesto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	Mayor o igual al 90% del Presupuesto Oficial	Activo Total – Pasivo Total	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno delos integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponenteplural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador,en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcioo unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme ala formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadaslas variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en termino absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Municipio ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberánpresentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidosa la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentedisciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: Para efectos de la verificación de los indicadores financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresadotambién en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

Nota 8: Los Proponentes deberán acreditar que la **inscripción** en el RUP está en firme para el momento del cierre del proceso.

Nota 9: En caso de que la **renovación o actualizaciones** del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso o adquiere su firmeza con posterioridad a este, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar únicamente la información del registro que estaba en firme para dicho momento, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nota 10: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2026 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 11: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuiciode lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombiase les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Asímismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

A Así mismo diligenciar y presentar el **ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS**. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, de quien suscribe.

Nota 12: Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los **treinta (30) días calendarios anteriores** a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 13. Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 *"...La persona inscrita en el RUP debe **presentar la información para renovar** su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP.* En consecuencia, el proponente deberá acreditar con los documentos correspondientes que presentó la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente y que no haya cesado sus efectos.

Nota 14. Para efectos de la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional solo se tendrá en cuenta la información contable del último año fiscal conforme lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, en razón a la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021, conllevando a que cese la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem.

Nota 15: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo5° de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

14.2 INDICADORES ORGANIZACIONELES (Si aplica):

Es la aptitud que tiene un proponente cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del Patrimonio**: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- **Rentabilidad del Activo**: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0,030	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0,030	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Los Proponentes deberán acreditar que la **inscripción** en el RUP está en firme para el momento del cierre del proceso.

Nota 4: En caso de que la **renovación o actualizaciones** del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso o adquiere su firmeza con posterioridad a este, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar únicamente la información del registro que estaba en firme para dicho momento, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

Nota 5: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2026 la acreditación de sus indicadores de capacidad organizacional, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los **treinta (30) días calendarios anteriores** a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 7. Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 *"...La persona inscrita en el RUP debe **presentar la información para renovar** su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP.* En consecuencia, el proponente deberá acreditar con los documentos correspondientes que presentó la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente y que no haya cesado sus efectos.

Nota 8. Para efectos de la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional solo se tendrá en cuenta la información contable del último año fiscal conforme lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, en razón a la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021, conllevando a que cese la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem.

Nota 9: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

15. EVALUACIÓN TÉCNICA

N/A

16. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA (según aplique), y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

La Entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, no obstante, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota 1: Para la evaluación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta el valor total ofertado, correspondiente a la multiplicación de los valores unitarios ofertados (incluido IVA) y las cantidades requeridas.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nota 3: En la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 4: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 5: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Criterio	Verificación
Oferta económica	Cumple / No cumple

17. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y se presente empate entre las propuestas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015

El MUNICIPIO adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa electrónica provista en el SECOP II.

Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, el MUNICIPIO adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES

Conforme a lo establecido en el numeral primero, literal C) del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro, no podrá ser menor al **uno por ciento (1%)** del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

Nota 1: La Entidad no efectuará correcciones aritméticas originadas por mejora entre lances, y se mantendrá el valor ofertado cuando exista fracción decimal del peso; por lo que el valor no se aproximará por defecto al número entero.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las reglas contenidas en dicho artículo de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE LES RESULTEN APLICABLES, JUNTO CON LA PROPUESTA.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

NOTA: Conforme lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, si después de aplicar los criterios señalados en los numerales 1 al 11 del artículo referenciado, persiste el empate, la Entidad procede a establecer el siguiente método aleatorio para seleccionar el oferente:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Conforme el artículo segundo del Decreto Municipal No. 0085 del 12 de enero de 2024, el Alcalde del Municipio de Neiva, Huila, desconcentro en la Oficina de Contratación y delegó en el Jefe de ese despacho, la facultad y competencia para adelantar la etapa precontractual, de que tratan los artículos 8, 10, 13 y 14 del Decreto 682 de 2014, concerniente a los contratos y convenios a suscribir con cargo a gastos de inversión de la Alcaldía Municipal.

La desconcentración y delegación incluyen la facultad de proferir y ejecutar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección para la suscripción de los contratos y convenios de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente, según lo fijado en el Decreto Municipal 0682 de 2014, Decreto 1085 de 2015, y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable.

En el presente proceso la Secretaría de Movilidad actúa como dependencia generadora de la necesidad y la Oficina de Contratación como ordenadora del gasto de inversión.

LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	Municipio de Neiva (Huila)
PLAZO (20)	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
ANTICIPO (21)	SI ____ NO__X___ Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (22)	El MUNICIPIO pagará al contratista el valor total del contrato de acuerdo a las cantidades efectivamente suministradas acorde a las características y especificaciones técnicas establecidas de los equipos y los valores unitarios ofertados; lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos: i. Comprobante de ingreso de los bienes al Almacén Municipal; ii. Factura o documento equivalente con los respectivos soportes; iii. Informe del Contratista con los soportes correspondientes; iv. El informe del Supervisor en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista. V. Suscripción del Acta de Terminación y del Acta de Liquidación. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 2:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 4:** Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio

	PARÁGRAFO 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. **PARÁGRAFO 6:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA [23]	INTERVENTORÍA: _____ SUPERVISIÒN: _____X_____

24. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada de cumplimiento	Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza?	Periodicidad / Cuándo
1	Logistico	Contratista	Ejecución	Cumplimiento	Retraso en la entrega de los equipos por problemas de importación, transporte o logística.	Incumplimiento contractual y afectación al cronograma institucional.	Media	Alta	Media-Alta	Importante	Contratista	Establecer cronograma de entregas, cláusulas de penal pecuniario por retraso injustificado y verificación previa de stock.	Baja	Sí	Supervisor del contrato / Contratista	Durante ejecución	Seguimiento a cronograma y	Mensual
2	Tecnológico	Compartido	Ejecución	Obsolescencia	Rápida obsolescencia frente a nuevas versiones de software o sistemas.	Limitación futura para actualizar los sistemas de movilidad.	Media	Media	Media	Moderado	Contratista / Entidad	Adquirir equipos de última generación y plan de renovación tecnológica institucional.	Baja	No inmediato	Oficina TIC / Secretaría de Movilidad	Durante ejecución	Seguimiento a la compatibilidad tecnológica	Semestral
3	Operativo	Contratista	Ejecución	Capacitación	Dificultades en el manejo de los equipos por parte del personal operativo.	Errores en la imposición de comparendos y disminución de eficiencia.	Baja	Media	Baja	Tolerable	Contratista / Entidad	Capacitaciones presenciales/virtuales a agentes designados y entrega de manuales de usuario.	Baja	No	Supervisor del contrato / Contratista	Durante entrega y capacitación	Revisión de actas de capacitación	Al finalizar capacitación
4	Garantía / Soporte	Contratista	Ejecución	Técnico	Incumplimiento en el soporte técnico o reposición de equipos defectuosos.	Pérdida de continuidad en la operación y desactualización de los equipos.	Media	Media	Media	Moderado	Contratista	Exigir póliza de garantía, soporte técnico nacional mínimo un (1) año y disponibilidad de repuestos por tres (3) años.	Baja	Sí	Supervisor del contrato / Contratista	Durante ejecución y garantía	Verificación documental y pruebas de soporte	Trimestral
5	Financiero	Contratista	Ejecución	Económico	Variación de precios o tasa de cambio que incremente los costos del suministro.	Riesgo financiero y posibles sobrecostos.	Media	Media	Media	Moderado	Contratista (precio fijo)	Establecer precios fijos y exigir respaldo financiero suficiente.	Baja	No	Supervisor del contrato / Oficina Financiera	En etapa precontractual	Revisión presupuestal y de pólizas	Trimestral
6	Seguridad de la información	Contratista	Ejecución	Legal / Tecnológico	Exposición de datos institucionales durante la instalación o configuración.	Pérdida de información o vulneración de datos institucionales .	Baja	Alta	Media	Importante	Contratista	Incluir cláusula de confidencialidad, protocolos de seguridad y cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 (Habeas Data).	Baja	Sí	Contratista / Oficina TIC	Durante instalación	Auditoría técnica y revisión de registros	Según cronograma técnico
7	Externo	Entidad	Ejecución	Fuerza mayor o caso fortuito	Desastres naturales, alteraciones de orden público o emergencias que impidan la entrega oportuna.	Suspensión temporal o prórroga del contrato.	Baja	Alta	Media	Importante	Entidad	Aplicar cláusula contractual de fuerza mayor conforme al Código Civil y Ley 80/93.	Baja	Sí	Entidad	Según evento	Revisión contractual ante eventualidades	Cuando ocurra

8	Corrupción / Reputacional	Compartido	Precontractual / Ejecución	Ético / Legal	Posible manipulación de procesos o decisiones indebidas durante la contratación o entrega.	Afectación reputacional e investigaciones disciplinarias o penales.	Baja	Alta	Media	Importante	Compartido (Entidad / Contratista)	Aplicar políticas de transparencia, control interno, supervisión activa y cumplimiento del Plan Anticorrupción.	Baja	Si	Oficina de Control Interno / Supervisor	Permanente	Auditorías y controles preventivos	Trimestral

25. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso hasta la suscripción del acta de liquidación	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso hasta la suscripción del acta de liquidación		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso hasta la suscripción del acta de liquidación		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.		X
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.		
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **MUNICIPIO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

Nota 7: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 8: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista.

Nota 9: El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

Nota 10: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista.

Nota 11: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO.

26. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Movilidad realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

ACUEDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	N/A	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	N/A	
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, abril de 2026.

EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA
Secretaria de Movilidad

JHON FREDY ARCINIEGAS JARAMILLO
Agente de Tránsito S.M.

Mercy Enciso Ramírez
Contratista – Apoyo Jurídico S.M

Carlos Andrés Silva Ortiz
Contratista – Apoyo financiero y económico S.M

Johan Enesto Cangrejo Perafan
Contratista – Apoyo técnico S.M

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva